



BANOBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	11 de julio de 2014
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Subdirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Fideicomiso Público Federal No Paraestatal
	PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOLIOS: 8 Y ANEXOS
	PERÍODO DE RESERVA	12 años
	FUNDAMENTO LEGAL	142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	ALFREDO PÉREZ GUZMÁN SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	11 de julio de 2026
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL MONITOREO ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO PARA 185 EQUIPOS DE PEAJE INSTALADOS EN LOS CARRILES DE 30 PLAZAS DE COBRO DE LOS TRAMOS CARRETEROS QUE INTEGRAN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), REPRESENTADO POR EL LIC. ALFREDO PÉREZ GUZMÁN, EN SU CARACTER DE SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS OLIVARES SANTOS, GERENTE DE OPERACIÓN Y BIENES CONCESIONADOS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCION ("FIDUCIARIO") Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ROBÓTICA E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. PATRICIO GARZA CANTÚ, EN SU CARACTER DE APODERADO ("PRESTADOR DE SERVICIOS"), A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de agosto de 1997, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("BANOBRAS"), actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, constituyó en el propio BANOBRAS, como Institución Fiduciaria, el fideicomiso público, federal no paraestatal, irrevocable de administración y fuente de pago No. 1936, modificado mediante Convenios de fechas 10 de enero de 2002, 20 de septiembre de 2002, 21 de diciembre de 2004 y 6 de mayo de 2008; esta última modificación en cumplimiento al Decreto por el que se ordena la creación del Fondo Nacional de Infraestructura, publicado el 7 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se instruyó la transformación del hasta entonces Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) en el nuevo Fondo Nacional de Infraestructura, el cual tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en Infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- II. Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT"), otorgó al FONDO, el Título de Concesión para construir, operar,



explotar, conservar y mantener los caminos y puentes que se describen en su Anexo 1, así como las obras de modernización asociadas a dichos caminos y puentes, en lo sucesivo el "Título de Concesión" o la "Concesión", indistintamente.

La Concesión ha sido objeto de una modificación y 4 adendas, en virtud de las cuales, se modificó el Anexo 1 del Título de Concesión, incluyendo nuevos caminos y puentes al mismo.

- III. El Subcomité de Operación del FONDO, en su Tercera Sesión Ordinaria de 2012, celebrada con fecha 13 de agosto de 2012, adoptó el Acuerdo SO/3A ORD/13-AGOSTO-2012/IV ("Acuerdo"), mediante el cual autorizó contratar los servicios objeto del presente contrato en los términos siguientes:

"SO/3A ORD/13-AGOSTO-2012/IV:

Con fundamento en el numeral 42.9. de las Reglas de Operación, se autorizan recursos hasta por la cantidad de USD 7,000,000.00 (Siete millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, al tipo de cambio vigente a la fecha de suscripción del contrato respectivo, para que el Fiduciario, en términos de la normativa federal aplicable, lleve a cabo la contratación de la segunda etapa de la prestación de los servicios consistentes en el monitoreo estadístico y geográfico para 285 (doscientos ochenta y cinco) equipos de peaje instalados en los carriles de 22 (veintidós) plazas de cobro de tramos carreteros concesionados al Fideicomiso, conforme a la nota presentada a consideración de este Órgano Colegiado."

- IV. En cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo, con fecha 16 de noviembre de 2012 el FIDUCIARIO celebró un contrato de prestación de servicios con el PRESTADOR DE SERVICIOS, para llevar a cabo la segunda etapa de la implementación de los servicios de monitoreo estadístico y geográfico en 113 (ciento trece) equipos de peaje instalados en 9 (nueve) plazas de cobro, por un importe de \$2'616,050 USD (Dos millones seiscientos dieciséis mil cincuenta dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), equivalente a la cantidad de \$34'668,417.81 (Treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil, cuatrocientos diecisiete pesos 81/100 M.N.) al tipo de cambio vigente a la fecha de su firma, más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, y por una vigencia de hasta 8 (ocho) meses.
- V. Mediante oficio SGROBC/151000/063/2014 de fecha 4 de marzo de 2014, el FIDUCIARIO solicitó al Subcomité de Operación del FONDO, por conducto de su Secretario de Actas, la confirmación de si para ejercer los recursos remanentes autorizados en el Acuerdo para el mismo concepto pero en diferentes etapas, era necesario acudir ante el Subcomité de Operación o el Comité Técnico del FONDO. Lo anterior, en virtud de que no se modificaba en forma alguna dicho Acuerdo.
- VI. Mediante comunicado de fecha 7 de marzo del presente año, el Secretario de Actas del Subcomité de Operación del FONDO y Prosecretario de Actas del Comité Técnico del FONDO, confirmó que no se requería acudir ante los órganos de decisión competente del FONDO para ejercer los recursos remanentes.
- VII. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, mediante acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria 06/2014, celebrada con fecha 30 de junio de 2014, dictaminó procedente llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa, para realizar la contratación de los servicios objeto del presente Contrato.



- VIII. Los servicios sobre los que el FONDO requerirá el monitoreo estadístico y geográfico del PRESTADOR DE SERVICIOS, se encuentran señalados en el documento *Términos de Referencia y Alcances de los servicios de monitoreo estadístico y geográfico de los equipos de peaje en plazas de cobro* ("Términos de Referencia"), según se refiere en la Cláusula Primera del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- A) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para actuar como Institución Fiduciaria, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- B) Su Delegado Fiduciario, el Lic. Alfredo Pérez Guzmán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, según se acredita en la escritura pública número 122,838 de fecha 5 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jose Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9, del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil 80259* el 19 de marzo de 2013, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- C) El Lic. Carlos Olivares Santos, en su carácter de Gerente de Operación y Bienes Concesionados, asiste a la firma de este Contrato en términos del Manual de Organización de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- D) El FONDO cuenta con recursos suficientes y patrimonio propio para cubrir las obligaciones de pago derivadas de la presente contratación.
- E) La presente contratación se realiza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, 40, 41 fracción I, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("Ley"), así como 7, 71, 72 fracción I y 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("Reglamento").
- F) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Contrato el ubicado en Av. Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, en México, D.F.

II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, por conducto de su representante, que:

- A) Es una sociedad mercantil legalmente constituida mediante escritura pública número 1,737 de fecha 17 de enero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Federico González Garza, Titular de la Notaría Pública número 91 de la Ciudad de Santiago, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil número 974, folio 233, volumen 351, Libro número 3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio con fecha 22 de abril de 1991,



facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.

- B) Su apoderado, el Ing. Patricio Garza Cantú, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la escritura pública número 832 de fecha 9 de octubre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Baudelio Castillo Flores, Titular de la Notaría Pública número 112 en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil número 7,660, volumen 207-155, Libro número 4, Tercer Auxiliar- Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 3 de noviembre de 1998, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento.
- C) Tiene por objeto social, entre otros, la distribución, ensamble, fabricación, arrendamiento, importación, exportación, de toda clase de equipo industria, así como registrar, adquirir, poseer y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor..
- D) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Contrato y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del mismo.
- E) Conoce el contenido y requisitos que establece la LAASSP, el Reglamento y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para las dependencias y entidades de la administración pública federal, las demás normas que regulan la prestación de los servicios objeto del presente Contrato y los "Términos de Referencia" (según dicho término se define más adelante), aceptando someterse a las mismas sin reserva alguna.
- F) No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la LAASSP, y en el artículo 8º, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y no está inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- G) Está de acuerdo que en caso de resultar falsa la manifestación a que se refiere el punto anterior, o que en la vigencia de este Contrato incurra en tales hipótesis, el presente Contrato será nulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LAASSP.
- H) Manifiesta expresamente su voluntad para prestar los servicios requeridos por el FIDUCIARIO, en los términos y condiciones que se señalan en el presente Contrato.
- I) Es titular del certificado de propiedad intelectual número 03-2009-062510472700-01 de fecha 3 de julio de 2009, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- J) De conformidad con el acuse de respuesta emitido por el Servicio de Administración Tributaria con folio número 14NA3909004 de fecha 7 de julio de 2014, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Regla 1.2.1.16. de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2014.
- K) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número RII910117FJ2 y se encuentra registrado como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número D50 89285 10.



- L) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Contrato el ubicado en Calle Vicente Ferrara, número 113, Colonia Obispado, Código Postal 64060 en la Ciudad Monterrey, Estado Nuevo León.

Expuesto lo anterior las PARTES otorgan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El FIDUCIARIO encomienda al PRESTADOR DE SERVICIOS, los servicios consistentes en el monitoreo estadístico y geográfico para 185 equipos de peaje instalados en los carriles de 30 plazas de cobro de los tramos carreteros que integran la red de autopistas concesionadas al FONDO ("SERVICIOS").

La descripción pormenorizada de los SERVICIOS, así como las plazas de cobro en las que se deberán instalar los equipos se encuentra incluida en los "Términos de Referencia" y en la "Propuesta de Servicios", los cuales debidamente firmados por las PARTES se agregan a este instrumento como Anexos "1" y "2", respectivamente, formando parte integrante del mismo.

Adicionalmente a los informes señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, el PRESTADOR DE SERVICIOS realizará los reportes específicos que el FIDUCIARIO le solicite.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se contienen en el presente Contrato y sus Anexos 1 y 2, así como a prestar los SERVICIOS, cumpliendo con la calidad y especificaciones requeridas por el FIDUCIARIO.

TERCERA. ENTREGABLES.- El PRESTADOR DE SERVICIOS proporcionará los SERVICIOS en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, debiendo informar al FIDUCIARIO, del resultado de su trabajo mediante los entregables y en las fechas indicadas a continuación:

No.	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA (A partir de la firma del contrato)
1	Informe de Levantamiento (tres tecnologías)	Durante la Semana 3
2	Informe del Diseño y Construcción (prototipo)	Durante la Semana 9
3	Informe del Sistema de consultas actualizado	Durante la Semana 12
4	Informe del avance de Implementación PC I	Durante la Semana 15
5	Informe del avance de implementación PC II	Durante la Semana 18
6	Informe del avance de implementación PC III	Durante la Semana 21
7	Informe de pruebas de hardware y software	Durante la Semana 24

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.- El importe total que el FIDUCIARIO pagará al PRESTADOR DE SERVICIOS como contraprestación por los SERVICIOS, asciende a la cantidad de \$4'381,853 USD (Cuatro millones trescientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y tres dólares 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, en el entendido de



que dicha cantidad incluye viáticos, gastos y honorarios en que incurra con motivo de la prestación de los SERVICIOS y que dicho monto es fijo y no está sujeto a ajustes.

El citado importe, será cubierto conforme al procedimiento previsto en la Cláusula Quinta del presente Contrato y de conformidad con lo siguiente:

Nº.	ENTREGABLE	PORCENTAJE	IMPORTE
1	Informe de Levantamiento (tres tecnologías)	30%	\$1'314,555.90
2	Informe del Diseño y Construcción (prototipo)	20%	\$876,370.60
3	Informe del Sistema de consultas actualizado	30%	\$1'314,555.90
4	Informe del avance de Implementación Fase I	10%	\$438,185.30
5	Informe del avance de implementación Fase II	5%	\$219,092.65
6	Informe del avance de implementación Fase III	3%	\$131,455.59
7	Informe de pruebas de hardware y software	2%	\$87,637.06
Monto total sin incluir IVA		100%	\$4'381,853.00

El importe señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula, no podrá ser modificado salvo que exista convenio por escrito celebrado entre las PARTES siempre y cuando el incremento en el monto del Contrato o los SERVICIOS solicitados no excedan del 20% (veinte por ciento) del previsto originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley y demás relativos de su Reglamento, en cuyo caso el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá obtener la ampliación del monto de la fianza correspondiente, referida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Cualquier servicio prestado en exceso a lo estipulado en el presente Contrato y sin que haya sido celebrado convenio modificatorio al respecto, se considerará como prestado por cuenta y riesgo del PRESTADOR DE SERVICIOS y en favor del FIDUCIARIO. En consecuencia, con excepción del supuesto previsto en el párrafo que antecede, el PRESTADOR DE SERVICIOS, bajo ninguna circunstancia, podrá exigir mayor retribución que la establecida en el primer párrafo de la presente Cláusula por los SERVICIOS que realice en cumplimiento del presente Contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación establecida será cubierta de conformidad con lo siguiente:

- A) Se realizará una vez que el PRESTADOR DE SERVICIOS entregue los informes y documentos que correspondan, en tiempo y forma, y a satisfacción de la Gerencia de Operación de Bienes Concesionados del FIDUCIARIO, en lo sucesivo la GOBC, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- B) En su caso, la GOBC notificará al PRESTADOR DE SERVICIOS a más tardar al día hábil siguiente a aquél en que se determine la omisión o el error en la entrega de los documentos señalados en los incisos precedentes, indicando el plazo para que el PRESTADOR DE SERVICIOS efectúe de manera correcta y completa la entrega respectiva, en el entendido de que el cómputo del plazo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento se verá interrumpido con la notificación a que se hace mención en este inciso.



- La GOBC llevará a cabo la validación de los informes para determinar omisiones o errores y notificará al PRESTADOR DE SERVICIOS en un término que no podrá exceder de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la entrega de éstos.
- Una vez que la GOBC cuente con los informes que cumplan con las características y especificaciones señaladas en los Términos de Referencia, llevará a cabo la validación de los mismos dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes.
- C) Los días que transcurran entre la fecha en que el FIDUCIARIO notifique al PRESTADOR DE SERVICIOS dichas omisiones y errores, y aquella en que el PRESTADOR DE SERVICIOS realice la corrección respectiva diferirá en igual plazo la fecha establecida, para la recepción de la citada documentación a satisfacción del FIDUCIARIO.
- D) Una vez validada la entrega de los documentos señalados en los incisos precedentes, el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar a la GOBC la o las facturas respectivas, sin imprecisiones numéricas y de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, de lo contrario la GOBC, lo notificará por escrito al PRESTADOR DE SERVICIOS y le devolverá las facturas correspondientes dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.
- E) Será responsabilidad del PRESTADOR DE SERVICIOS subsanar y presentar nuevamente las facturas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.
- F) Las PARTES convienen que el pago correspondiente será efectuado en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de la factura respectiva.
- G) El PRESTADOR DE SERVICIOS deberá entregar la documentación señalada en la presente Cláusula en el domicilio ubicado en Avenida Javier Barros Sierra número 515, Piso PH, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en un horario de lunes a jueves de 8:30 a 15:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, y los viernes de 8:30 a 15:30 horas.
- H) El FIDUCIARIO se reserva expresamente el derecho de retener el pago por servicios faltantes o mal prestados, realizados en forma distinta a lo previsto en el presente instrumento, o por pago de lo indebido o en exceso, hasta en tanto no se completen o subsanen los mismos a satisfacción del FIDUCIARIO, o bien, se devuelvan los importes pagados indebidamente o en exceso por éste al PRESTADOR DE SERVICIOS.
- I) Los pagos serán cubiertos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del PRESTADOR DE SERVICIOS abierta en el Banco BBVA Bancomer, Sucursal 3779-Monterrey Vista Hermosa, Cuenta 0445262100, CLABE: 012 580 004452621004.
- J) En caso de incumplimiento en los pagos por la prestación de los SERVICIOS, a solicitud del PRESTADOR DE SERVICIOS, el FIDUCIARIO pagará gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación aplicable al ejercicio fiscal en curso para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan

efectivamente las cantidades a disposición del PRESTADOR DE SERVICIOS, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley.

- K) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR DE SERVICIOS, este deberá reintegrar al FIDUCIARIO las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento señalado en el inciso inmediato anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del FIDUCIARIO, de acuerdo a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley.

SEXTA. PERIODO DE EJECUCIÓN.- El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará los SERVICIOS en un plazo total de hasta 24 (veinticuatro) semanas, iniciando a partir de la fecha de firma del presente instrumento y conforme a lo establecido en los Anexos 1 y 2, estando facultado el FIDUCIARIO para darlo por terminado anticipadamente previa notificación escrita al PRESTADOR DE SERVICIOS, de conformidad con la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

El plazo pactado para la ejecución de los SERVICIOS sólo podrá ser prorrogado por las PARTES, mediante la suscripción de un convenio en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley y demás relativos de su Reglamento, en cuyo caso el PRESTADOR DE SERVICIOS deberá obtener la ampliación de la fianza correspondiente, referida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

SÉPTIMA. ACCESO A LOS INMUEBLES.- El FIDUCIARIO otorgará las facilidades para que el PRESTADOR DE SERVICIOS tenga acceso a las carreteras que integran la red del FONDO, únicamente a las personas que haya designado previamente el PRESTADOR DE SERVICIOS, con el fin exclusivo de realizar los SERVICIOS necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo, incluyendo, en su caso, la notificación al Operador, a efecto de que éste permita llevar a cabo las acciones necesarias para que el personal del PRESTADOR DE SERVICIOS cumpla con el objeto del presente Contrato.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- El PRESTADOR DE SERVICIOS dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento otorgará a favor del FIDUCIARIO una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato, comprendiendo la puntual y correcta ejecución de los SERVICIOS, el pago de cualquier responsabilidad obrero-patronal, así como el pago de daños y perjuicios que, en su caso, sean originados por incumplimiento del presente Contrato. La póliza será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este Contrato, sin incluir el IVA, la cual deberá ser otorgada por una institución de fianzas debidamente autorizada.

La fianza deberá contener, las siguientes declaraciones expresas de la institución de Fianzas que la expida:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11 de julio de 2014, consistente en el monitoreo estadístico y geográfico para 185 equipos de peaje instalados en los carriles de 30 plazas de cobro de los tramos carreteros que integran la red de autopistas concesionadas al Fideicomiso número 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura ("Contrato").
- B) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la



substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, relacionados con el Contrato y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- C) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, por lo que ésta renuncia a los beneficios que le otorga el artículo 119 de la referida Ley. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1051 del Código de Comercio.
- D) Que garantiza la puntual y debida prestación de los servicios materia del Contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten previa autorización por escrito del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura.
- E) Que en caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a Robótica e Instrumentación Industrial, S.A. de C.V., para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.
- F) Que la fianza y, en su caso, sus ampliaciones permanezcan vigentes hasta un mes posterior a la fecha de terminación de la vigencia del Contrato y, en caso de ampliaciones al mismo, hasta un mes posterior a la fecha en que concluya la vigencia de la ampliación que se hubiere autorizado, con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios objeto del mismo, dentro de dicho término; en caso de que Robótica e Instrumentación Industrial, S.A. de C.V. no cumpla oportunamente con todas y cada una de las obligaciones que se derivan del Contrato, se procederá a hacer efectiva la fianza.
- G) Que la fianza se cancelará, cuando Robótica e Instrumentación Industrial, S.A. de C.V., haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del Contrato, previa conformidad expresa y por escrito del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936.- Fondo Nacional de Infraestructura, lo cual se hará constar mediante la constancia de cumplimiento correspondiente.

En adición a lo anterior, y en caso de que el monto de la fianza no sea suficiente para cubrir la responsabilidad de PRESTADOR DE SERVICIOS, el FIDUCIARIO podrá ejercitar las acciones que estime pertinentes en contra del PRESTADOR DE SERVICIOS, derivadas del incumplimiento total o parcial al presente Contrato y/o a sus Anexos, y que sean imputables al propio PRESTADOR DE SERVICIOS.

Mientras el PRESTADOR DE SERVICIOS no entregue la póliza de fianza al FIDUCIARIO, aquel estará obligado a cumplir con todas las obligaciones que le deriven de este Contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

NOVENA. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA.- El FIDUCIARIO se reserva el derecho de retener las cantidades que por concepto de pagos parciales o totales, según sea el caso, deba entregar al PRESTADOR DE SERVICIOS, si este no mantiene vigente o no efectúa la actualización de la fianza prevista en este Contrato, siendo este incumplimiento causa de rescisión del mismo.



DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El PRESTADOR DE SERVICIOS, patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las relaciones obrero-patronales con dicho personal, en términos de las disposiciones legales aplicables, en especial en materia de trabajo y seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra y en contra del FIDUCIARIO en relación con tales obligaciones, debiendo sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO de cualquier acción, reclamación o denuncia que se llegase a intentar o ejercer, relacionada con las obligaciones antes indicadas, en el entendido de que si por dicho motivo el FIDUCIARIO llegase a erogar alguna cantidad, el PRESTADOR DE SERVICIOS se la reintegrará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel en el que reciba la notificación correspondiente.

En ningún caso se considerará al FIDUCIARIO como patrón solidario o sustituto de los trabajadores que el PRESTADOR DE SERVICIOS contrate para la prestación de los SERVICIOS. Asimismo, el PRESTADOR DE SERVICIOS responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores, derivados de las obligaciones señaladas en el párrafo que antecede.

Por lo anterior, el PRESTADOR DE SERVICIOS aportará a su exclusivo cargo, el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la prestación de los SERVICIOS, con el cual haya celebrado los contratos de trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar al FIDUCIARIO en el momento que se le requiera para ello, previa solicitud por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- Para la prestación de los SERVICIOS, el PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar ininterrumpidamente al FIDUCIARIO los SERVICIOS en forma óptima y oportuna. Asimismo, asume plena y absoluta responsabilidad por cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable, desarrollando todos sus conocimientos en la materia, de conformidad con el presente instrumento.

Por tal motivo, el PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a responder por los daños y perjuicios que, derivado de lo anterior, se lleguen a causar al FIDUCIARIO o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, en el entendido de que si los daños y/o perjuicios ocasionados rebasan el monto de la garantía, el FIDUCIARIO se reservará sus derechos para continuar con la obtención del pago por estos conceptos.

Sin perjuicio de las penas y sanciones que resulten aplicables en términos del presente Contrato, en caso de que el PRESTADOR DE SERVICIOS no atienda o corrija a satisfacción del FIDUCIARIO las irregularidades o deficiencias que éste haya detectado en los informes, y demás documentación de conformidad con los Anexos del presente instrumento, el propio FIDUCIARIO procederá a reelaborar la documentación correspondiente, por conducto de terceros y con cargo al PRESTADOR DE SERVICIOS, quien se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por este concepto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerido el pago, sin que esto ocasione la pérdida de la garantía otorgada.

Si el PRESTADOR DE SERVICIOS realiza algún servicio o trabajo sin ajustarse a lo estipulado en este Contrato o sus Anexos, así como a las órdenes escritas dadas por el FIDUCIARIO, queda obligado a reparar o reponer de inmediato lo realizado de esa manera, sin tener derecho a ningún pago por ese concepto. Asimismo, el PRESTADOR DE SERVICIOS responderá por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.



DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES.- Las PARTES convienen en que cualquier impuesto, derecho y en general cualquier contribución que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este instrumento, serán pagados por cada una de ellas como corresponda, en la forma y términos que para tal efecto señalen los ordenamientos fiscales vigentes en el momento de su causación.

DÉCIMA TERCERA. CESION Y/O TRANSMISIÓN.- El PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACION, CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES.- Toda la información y documentación que sea proporcionada por el FIDUCIARIO al PRESTADOR DE SERVICIOS, así como aquella a la que éste tenga acceso con motivo de la ejecución de los SERVICIOS, será considerada confidencial, por lo que el PRESTADOR DE SERVICIOS no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los SERVICIOS, sin el consentimiento previo y por escrito del FIDUCIARIO.

El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar total y absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sea proporcionada por el FIDUCIARIO, por lo que asume la responsabilidad total para el caso de que al ejecutar los SERVICIOS, haga uso indebido de información, patentes, marcas o viole registros de derecho de autor, toda vez que estos son y serán propiedad exclusiva del FIDUCIARIO.

Para la prestación de los SERVICIOS, el PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a obtener del FIDUCIARIO, la información técnica, legal y financiera que estime necesaria.

Con la finalidad de tener la certeza legal de que el PRESTADOR DE SERVICIOS no se encuentra impedido por encontrarse en la situación de tener algún conflicto de interés, potencial o real, con el FIDUCIARIO, entre sí mismo, o con un tercero ajeno, para llevar a cabo los SERVICIOS solicitados, el PRESTADOR DE SERVICIOS tiene la obligación legal de manifestar por escrito no tener algún conflicto de interés para llevar a cabo los SERVICIOS; esta manifestación deberá presentarse firmada por el PRESTADOR DE SERVICIOS al momento de formalizar el presente instrumento.

El PRESTADOR DE SERVICIOS no tendrá obligación de mantener como confidencial la información que le proporcione el FIDUCIARIO cuando:

- a) Previo a su divulgación la hubiera conocido, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- b) Sea del dominio público, sin mediar incumplimiento de este Contrato, o
- c) Haya sido suministrada o hecha de su conocimiento por terceras personas.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.- El PRESTADOR DE SERVICIOS asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones en que pudiera incurrir en materia de licencias, patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a la prestación de los SERVICIOS, por lo que libera al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad al respecto.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Los derechos de autor u otros servicios exclusivos que resulten de este instrumento se constituyen exclusivamente en favor del FIDUCIARIO, por lo que este podrá hacer uso de ellos en la forma y en los términos que más convenga a sus intereses. En tal virtud, el PRESTADOR DE SERVICIOS no se reserva derecho o acción alguna de carácter patrimonial por el uso, divulgaciones o modificaciones que el FIDUCIARIO haga en relación con los mismos.

DÉCIMA SEXTA. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS.- El PRESTADOR DE SERVICIOS designa en este acto al Ing. Patricio Garza Cantú, con cedula profesional numero 979704, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, quien fungirá como enlace entre las PARTES y estará a cargo de la coordinación integral de los SERVICIOS, con facultades para verificar que los mismos se realicen conforme a las Cláusulas contenidas en el mismo, para coordinar diariamente los avances de los SERVICIOS en sus diferentes etapas y hasta su terminación, así como para atender las solicitudes del FIDUCIARIO, estando obligado a proporcionar a éste, por cuenta y orden del PRESTADOR DE SERVICIOS toda la documentación legal, administrativa y técnica relativa a los SERVICIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISION ADMINISTRATIVA.- El PRESTADOR DE SERVICIOS acepta en forma expresa que el FIDUCIARIO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato, sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS, establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, o de la normativa aplicable.

La rescisión administrativa será inmediata sin responsabilidad para el FIDUCIARIO, en cuyo supuesto éste aplicara las penas convencionales conforme a lo establecido en este Contrato y, en su caso, hará efectiva la garantía otorgada por el PRESTADOR DE SERVICIOS. El FIDUCIARIO podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, cuando el PRESTADOR DE SERVICIOS incurra en alguno de los siguientes supuestos que, enunciativamente, se establecen a continuación:

- A) Si a la firma de este Contrato o durante su ejecución, el PRESTADOR DE SERVICIOS proporciona datos falsos al FIDUCIARIO o aun cuando siendo ciertos, éstos hayan variado y hayan sido del conocimiento del PRESTADOR DE SERVICIOS y éste no hubiere dado aviso de ellos al FIDUCIARIO, siempre y cuando tal variación afecte o limite fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS en términos del presente Contrato.
- B) Si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley.
- C) Por prestar los SERVICIOS deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este Contrato y sus Anexos.
- D) Por negarse a corregir los informes, a satisfacción del FIDUCIARIO, debido a que éstos no hubieren sido elaborados conforme a lo señalado en el presente Contrato y sus Anexos; así como, cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que el FIDUCIARIO le indique.
- E) Por no permitir que el FIDUCIARIO supervise los SERVICIOS para que, en su caso, le formule las observaciones y sugiera las correcciones que estime pertinentes, en los términos señalados en el presente Contrato y sus Anexos.



- F) Si suspende injustificadamente la prestación de los SERVICIOS total o parcialmente.
- G) Si es declarado en concurso mercantil, hace cesión de bienes o sufre intervención o embargo civil, mercantil, administrativo o fiscal, así como por cualquier conflicto de huelga o paro laboral por más de 3 (tres) días, que afecte fehacientemente el cumplimiento de este Contrato.
- H) Si no presenta alguno de los informes, en los tiempos establecidos en el presente Contrato y sus Anexos por causas imputables al propio PRESTADOR DE SERVICIOS.
- I) Si subcontrata todo o parte de los SERVICIOS, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito del FIDUCIARIO.
- J) Si cede parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.
- K) Si injustificadamente no acude a 2 (dos) reuniones de trabajo convocadas por el FIDUCIARIO.
- L) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales.
- M) Si no otorga la fianza prevista en este Contrato o si no la mantiene vigente o no efectúa la actualización que corresponda conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- N) En general, por el incumplimiento imputable al PRESTADOR DE SERVICIOS a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, sus Anexos y la normativa aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Si el FIDUCIARIO considera que el PRESTADOR DE SERVICIOS ha incurrido en alguna de las causales de rescisión y considera conveniente rescindir el Contrato, lo comunicará por escrito al PRESTADOR DE SERVICIOS, a fin de que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes. El FIDUCIARIO resolverá lo procedente, independientemente de la aportación o no de pruebas por parte del PRESTADOR DE SERVICIOS, dentro los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de expiración del plazo señalado con anterioridad.

Asimismo, el PRESTADOR DE SERVICIOS estará obligado a devolver al FIDUCIARIO en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la rescisión administrativa del Contrato, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los SERVICIOS.

Emitida la resolución de rescisión administrativa del Contrato y notificada al PRESTADOR DE SERVICIOS, el FIDUCIARIO, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de SERVICIOS ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución. El FIDUCIARIO aplicará las penas convencionales conforme a lo establecido en este Contrato y, en su caso, hará efectiva la garantía otorgada por el PRESTADOR DE SERVICIOS. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los SERVICIOS aun no prestados que se encuentren atrasados conforme a los Anexos.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se prestaren los SERVICIOS, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del FIDUCIARIO de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicará, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Asimismo, el PRESTADOR DE SERVICIOS estará obligado a devolver al FIDUCIARIO en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la rescisión administrativa del Contrato, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los SERVICIOS.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El FIDUCIARIO podrá suspender en cualquier momento, temporal o definitivamente los SERVICIOS, por caso fortuito o fuerza mayor, en cualquier estado en que estos se encuentren, dando aviso por escrito al PRESTADOR DE SERVICIOS con 20 (veinte) días naturales de anticipación, si las circunstancias lo permiten.

Cuando la suspensión sea temporal, el FIDUCIARIO informará al PRESTADOR DE SERVICIOS sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que hubieren motivado la suspensión.

Cuando el FIDUCIARIO ordene la suspensión, por causas imputables a éste, previa petición y justificación del PROVEEDOR, el FIDUCIARIO le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La petición y justificación referidas en el párrafo anterior, deberán ser presentadas por el PRESTADOR DE SERVICIOS al FIDUCIARIO, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir de la citada suspensión. Una vez revisada y analizada la petición y justificación respectivas, el FIDUCIARIO, en caso de considerarlo procedente y debidamente justificado, procederá al pago respectivo en términos de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, siempre y cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS y se demuestre que de continuar con el objeto de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al FONDO, en cuyo caso, el FIDUCIARIO notificará por escrito al PRESTADOR DE SERVICIOS su voluntad en dicho sentido, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación.

Cuando el FIDUCIARIO ordene la terminación anticipada, por causas imputables a éste, previa petición y justificación del PRESTADOR DE SERVICIOS, el FIDUCIARIO le recmbolsará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

La petición y justificación referidas en el párrafo anterior, deberán ser presentadas por el PRESTADOR DE SERVICIOS al FIDUCIARIO, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir de la terminación anticipada del Contrato. Una vez revisada y analizada la petición y justificación respectivas, el FIDUCIARIO, en caso de considerarlo procedente y debidamente justificado, procederá al pago respectivo en términos de lo



establecido en el artículo 102 del Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.- Para el caso de que el PROVEEDOR no realice LOS SERVICIOS objeto del presente Contrato a los estándares de servicio en términos del propio instrumento y los Anexos 1 y 2, en el tiempo convenido, el FIDUCIARIO le aplicará una pena convencional equivalente al 3% (tres por ciento, respecto del precio ofertado y en función de los servicios no entregados oportunamente.

El monto de la pena convencional establecida en el párrafo anterior no podrá exceder del importe de la fianza presentada por el PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento del contrato, es decir, el 10% (diez por ciento) del costo total del mismo, en términos de los artículos 53 de la LAASSP, así como 96 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En caso de presentarse alguna discrepancia exclusivamente de carácter técnico o administrativo en la ejecución de los SERVICIOS, que de ninguna manera implique la celebración de una audiencia de conciliación en los términos del artículo 77 y demás aplicables de la Ley, que sea detectada por el FIDUCIARIO o por el PRESTADOR DE SERVICIOS, la parte que detecte dicha discrepancia deberá notificarle a su contraparte en un término de 5 (cinco) días hábiles a que la haya detectado, con el objeto de que las PARTES lleven a cabo una reunión de trabajo, a fin de discutir y buscar soluciones a la discrepancia correspondiente.

Las PARTES aceptan en este acto que cualquier acuerdo adoptado en dichas reuniones de trabajo deberá ser documentado mediante escrito firmado por los representantes responsables de cada una de ellas.

VIGÉSIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Para los efectos de este Contrato, todos los avisos y notificaciones entre las PARTES deberán hacerse en los domicilios señalados por éstas. Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados por las PARTES en el presente Contrato deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ya que en caso contrario, los avisos y notificaciones surtirán efectos en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las PARTES se someten a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra razón.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente Contrato, deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue este instrumento por sus otorgantes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en la ciudad de México, Distrito Federal, el 11 de julio de 2014 en 2 (dos) ejemplares.

----- Sigue hoja de firmas -----

SHCP

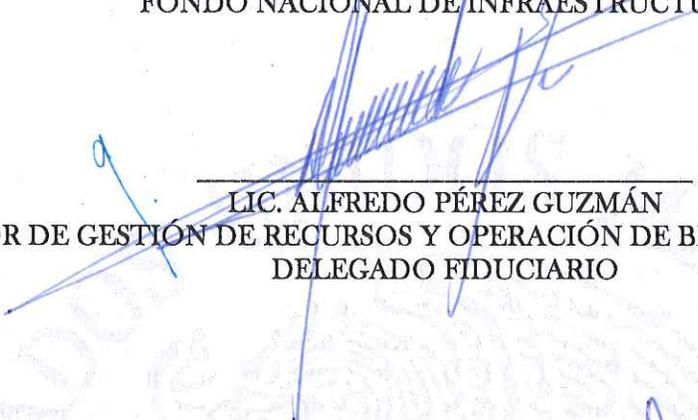
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

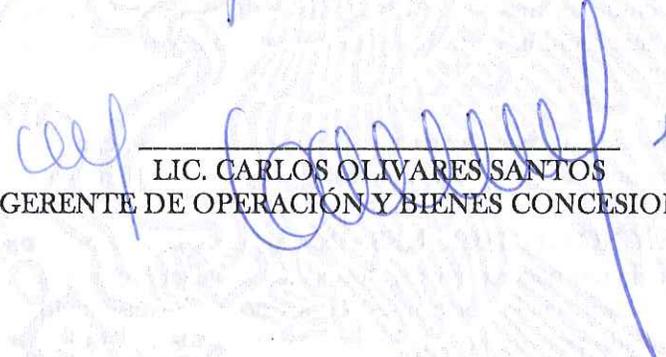
BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

**EL FIDUCIARIO:
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



LIC. ALFREDO PÉREZ GUZMÁN

**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS, Y
DELEGADO FIDUCIARIO**



LIC. CARLOS OLIVARES SANTOS

GERENTE DE OPERACIÓN Y BIENES CONCESIONADOS

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS:
ROBÓTICA E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**



**ING. PATRICIO GARZA CANTÚ
REPRESENTANTE LEGAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL MONITOREO ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO PARA 185 EQUIPOS DE PEAJE INSTALADOS EN LOS CARRILES DE 30 PLAZAS DE COBRO DE LOS TRAMOS CARRETEROS QUE INTEGRAN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y POR OTRA PARTE, ROBÓTICA E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., CON FECHA 11 DE JULIO DE 2014.



DIRECCIÓN FIDUCIARIA

**TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCES DE LOS
SERVICIOS DE MONITOREO ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO DE LOS
EQUIPOS DE PEAJE EN PLAZAS DE COBRO**

PROYECTO REQUERIDO

Servicios de monitoreo estadístico y geográfico para 185 equipos de peaje instalados en carriles de plazas de cobro de tramos carreteros que integran la red de autopistas concesionadas al Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

ALCANCE

1. La propuesta se solicita para 185 carriles en 30 plazas de cobro. A continuación se presenta la distribución por plazas y carriles correspondientes.

No.	Plaza	Tramo Carretero	Nombre	Carriles a equipar
1	127	Libramiento Noreste - Querétaro	Chichimequillas	6
2	4	México - Querétaro	Tepetzotlán	2
3	5	México - Querétaro	Palmillas	2
4	69	México - Querétaro	Jorobas	2
5	70	México - Querétaro	Polotitlán	4
6	6	Querétaro - Irapuato	Querétaro	12
7	61	Querétaro - Irapuato	Querétaro Bis	8
8	183	Querétaro - Irapuato	Villagrán	2
9	186	Querétaro - Irapuato	Cerro Gordo	6
10	141	Carbonera-Puerto México Los Chorros	Los Chorros	6
11	142	Carbonera-Puerto México Los Chorros	Huachichil	3
12	108	Monterrey - Nuevo Laredo	Sabinas	6
13	109	Monterrey - Nuevo Laredo	Agualeguas	2
14	110	Monterrey - Nuevo Laredo	Parás	3
15	160	Gómez Palacio Límite Edo. Dgo. y Chih.	Bermejillo	2
16	161	Gómez Palacio Límite Edo. Dgo. y Chih.	Ceballos	2
17	162	Torreón - Saltillo	Plan de Ayala	2
18	163	Torreón - Saltillo	La Cuchilla	2
19	7	México - Puebla	San Marcos	2
20	188	México - Puebla	San Marcos bis	4
21	8	México - Puebla	San Martín, Pue.	2
22	71	México - Puebla	Chalco	15
23	26	Puebla - Acatzingo	Amozoc	20
24	27	Acatzingo - Cd. Mendoza	Esperanza	14
25	45	Cd. Mendoza - Córdoba	Fortín	12
26	117	Córdoba - Veracruz	Paso del Toro	12
27	118	La Tinaja - Acayucan	Cosamaloapan	8
28	119	Acayucan - Cosoloeacaque	Acayucan	10
29	104	Cuernavaca - Acapulco	La Venta	12

30	101	Cuernavaca - Acapulco	Alpuyeca Balnearios	2
TOTALES				185

2. Son 26 plazas de cobro no adecuadas. Las plazas de cobro número 4, 5, 7 y 8 ya están adecuadas y se encuentran sombreadas en la tabla que se presenta arriba.
3. En cada plaza debe instalarse un servidor y un computador de uso rudo en cada carril que a su vez se conecta a los sensores/actuadores y registra su vida útil y fallas.
4. La información registrada en cada plaza debe ser consolidada en un servidor central donde se podrán consultar reportes estadísticos. Para ello el servidor de cada plaza de cobro deber estar en línea con el servidor central para reportar a tiempo real la información colectada.
5. La información de las fallas detectadas debe llegar a un centro de control remoto con 3 consolas para dar seguimiento a los reportes generados en las plazas de cobro.
6. La información de la plataforma debe de almacenarse en un servidor remoto que podrá encontrarse en cualquier parte del país.
7. La propuesta debe incluir el hardware y software, así como el servicio de instalación y capacitación para la puesta en marcha llave en mano en un período no mayor a 12 meses.

FUNCIONALIDAD

1. El hardware y software de la plataforma implementada en cada plaza de cobro debe reportar y registrar a tiempo real las fallas de sensores detectadas en uno o varios servidores localizados en cualquier lugar del país, que será definido al momento de contratación. Así mismo, las consolas de consulta.
2. El hardware de la plataforma deberá conectarse directamente a los sensores/actuadores (pluma, cortina óptica, chupones, painas, loop inductivo) en cada carril de tal forma que sigan siendo utilizados por la tecnología actual instalada sin requerir de cambios. El computador de carril deberá tener la capacidad para un máximo de 32 contactores de piso, 1 loop inductivo, 1 cortina óptica, y una pluma de paso por carril.
3. La plataforma deberá contener una pantalla de consulta en línea donde deben aparecer las fallas detectadas a tiempo real. La visualización podrá ser agrupada por plazas, carriles y/o delegaciones.
4. Menús de consulta histórica con reportadores a la medida deberán ser desarrollados según especificaciones de usuario del cliente. Por lo menos 15 diseños.
5. La información de las consolas de consulta estará repartida por delegación o por plazas de cobro. Esto deberá poder reconfigurarse por el usuario en cualquier momento.
6. Los reportes de fallas deben de estar disponibles siempre para su revisión. Con un máximo de 1 año de almacenamiento en línea.



7. La plataforma debe operar las 24 horas del día los 365 días del año sin necesidad de operadores. Solo supervisores de consulta utilizarán la plataforma para reportar las fallas y proceder con el protocolo del usuario para este efecto.
8. La plataforma debe tener la posibilidad de reportar de manera local en cada plaza y remotamente en el/los servidor(es) central(es), las fallas detectadas.
9. La plataforma debe contar con su propia red de comunicaciones para centralizar la información en el lugar de consulta.
10. La red de CAPUFE podrá ser utilizada para revisión y comparación de la información de sus bases de datos con el sistema de monitoreo estadístico.
11. Debe soportar caídas de energía de hasta 4 hrs.
12. Los componentes de la plataforma como servidores y computadores de carril deben de ser capaces de reiniciarse en forma completamente automática en caso de caídas de sistema o energía, sin intervención del personal de plaza o del proveedor.
13. La plataforma deberá incluir una bitácora electrónica automática que asegure la ejecución de la rutina de mantenimiento con fecha, hora y minuto de cada paso de revisión del equipo y momento del mantenimiento.
14. El hardware de la plataforma deberá soportar las condiciones ambientales normales de cada zona implementada.

SEGURIDAD

PROVEEDOR/FABRICANTE CON EL DOMINIO y USUFRUCTO UNICO DE LA TECNOLOGIA DE ADQUISICION DE DATOS (HARDWARE Y SOFTWARE)

1. La tarjeta CPU principal, su ensamble y el programa del microprocesador deben ser diseñados por el proveedor.
2. El/los programas del CPU deben ser desarrollados por el proveedor sin ninguna ayuda externa de terceros. Es decir, el proveedor debe ser el único que desarrolla el software del CPU y vende al usuario final sin intermediarios con este conocimiento
3. El hardware y el software de la plataforma deben tener la mayor seguridad para sostener la integridad en el programa de aplicación desde el CPU de registro como en la información registrada. Y deberá estar asegurada durante todo el proceso: detección, envío por red, registro, almacenamiento y consulta.
4. El funcionamiento de los programas y el hardware involucrado deberán contemplar el mayor índice de seguridad. Evitando la posibilidad de ser modificados o interpretados.



5. El software de aplicación de la plataforma debe contar con características de seguridad que no admitan acceso a la información sin ser usuario autorizado y solo de consulta.
6. Los programas de la plataforma desarrollada deben contar con características de seguridad que no admitan el acceso ni en librerías fuente, compiladas o en funcionamiento en el CPU de registro, a ninguna persona no autorizada.
7. Que nadie, ni siquiera el personal de mantenimiento o administrativo puedan alterar la información generada bajo ninguna circunstancia o método sin ser detectado.
8. Que la información generada tenga respaldo automatizado en todo momento.
9. La plataforma debe detectar cuando exista alguna anomalía física, electrónica, o de funcionamiento de programas de aplicación y registro, que afecten el procesamiento de la plataforma.
10. Los técnicos de mantenimiento deberán hacer toda su rutina de servicio sin tener acceso a la información o programas de registro de la plataforma.
11. La memoria electrónica del equipo registrador debe de estar protegida contra caídas de energía aún sin el respaldo de todos los equipos de alimentación ininterrumpida.
12. Las caídas de red entre los equipos de carril, concentrador de plaza y la red con los servidores de la central de consulta, no deben de afectar la integridad de la plataforma, ni ocasionar pérdida de la información ya registrada en carril o servidor de plaza.
13. Se deberá tener una bitácora codificada de los accesos al sistema de información y a las consolas de consulta.
14. Que el programa del microprocesador del CPU utilizado en las estaciones de carril esté encriptado y no pueda ser leído o vaciado a otro dispositivo como copia. Esta protección debe ser avalada por el fabricante del microprocesador por escrito en sus manuales técnicos.
15. Que las estaciones de carril puedan registrar al menos 12 horas la información sin necesidad de red activa con el PC concentrador ni el servidor central.
16. Que el PC concentrador pueda operar al 100% por al menos 7 días sin necesidad de red activa con el servidor central.
17. Que el protocolo comunicación entre estación de carril y PC concentrador, y el protocolo de comunicación entre concentrador y servidor central, sea desarrollado por el proveedor. No se debe utilizar un protocolo de marca genérica como los utilizados por fabricantes de pcb's, plc's o computadores industriales.
18. Que la plataforma envíe mensajes de alarmas a los supervisores designados sin necesidad del servidor central encendido.



19. Que el software de concentrador y servidor central para la plataforma sea 100% desarrollado por el proveedor y hecho a la medida, no teniendo ningún otro usuario esta plataforma en operación.
20. La plataforma de información debe utilizar bases de datos con métodos de encriptación y seguridad por claves de acceso de sólida reputación.

REESTRICCIONES

1. No se admite a ningún candidato proveedor de los que actualmente se utilizan en los sistemas de peaje, o algún otro con alguna relación comercial o familiar de los mismos.
2. Es de suma importancia el mayor historial de confidencialidad comprobada del proveedor.
3. Para firma de contrato, se debe tener una demostración autorizada en al menos 1 carril de cada tecnología para demostración.
4. La información técnica de las tecnologías instaladas no esta disponible. Se deberá de hacer un levantamiento físico de cada tecnología utilizada para el prototipo de demostración e implementación completa.
5. La plataforma completa debe ser desarrollada por el proveedor, sin conocimiento de ningún distribuidor. Es decir no debe ser distribuida por nadie más que el proveedor.
6. Para el mantenimiento de la plataforma no deberá ser requerido el cierre de carril en ningún momento.

Proveedor/fabricante con confidencialidad probada

1. Que tenga un currículo con esta tecnología en uso satisfactoriamente.
2. El proveedor debe haber tenido sistemas con giro de confidencialidad de información reconocidos. Como los son los sistemas bancarios, de información corporativa, y/o de información con patentes o secrecía industriales.

Propuesta para:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Atención Lic. Alfredo Pérez Guzmán

Subdirector

Estimado Lic. Pérez,

Atendiendo su amable solicitud, le presento la propuesta Técnica y Económica para el proyecto de:

MONITOREO ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO PARA LOS EQUIPOS DE PEAJE INSTALADOS EN LOS CARRILES DE LAS PLAZAS DE COBRO EN TRAMOS CONCESIONADOS AL FIDEICOMISO 1936.

Si tiene alguna duda, por favor llámenos, estamos para servirle.

ANTECEDENTES

Los equipos de peaje instalados en las plazas de cobro son el instrumento con el que cuenta el Fideicomiso y el Operador de las autopistas para el control de la cantidad y tipo de cruces vehiculares que se registran en dichas plazas, a partir de los cuales se determinan los ingresos de las mismas. Históricamente, estos equipos han registrado fallas, reemplazo de componentes y refacciones que han dejado al sistema en condiciones de operación fallida o inclusive nula. Esta condición deja la información de cruces en carril libre para cualquier interpretación voluntaria o involuntariamente incorrecta. Por otro lado, el costo de mantenimiento correctivo no puede ser revisado por que no se cuenta con la herramienta de seguimiento a cada cambio de pieza y vida útil registrada.

Para evitar esta situación, se implementaron dos fases piloto consistiendo en completar 141 carriles en 9 plazas de cobro para llevar un monitoreo continuo de la operación, fallas, reemplazos y vida útil de las piezas principales que integran el equipamiento electrónico de medición de cada carril.

Con este sistema se encontró que efectivamente los sensores como cortina óptica, chupones y pluma, están comúnmente dañados o fuera de servicio por múltiples razones, dejando al sistema con información de carril incierta.

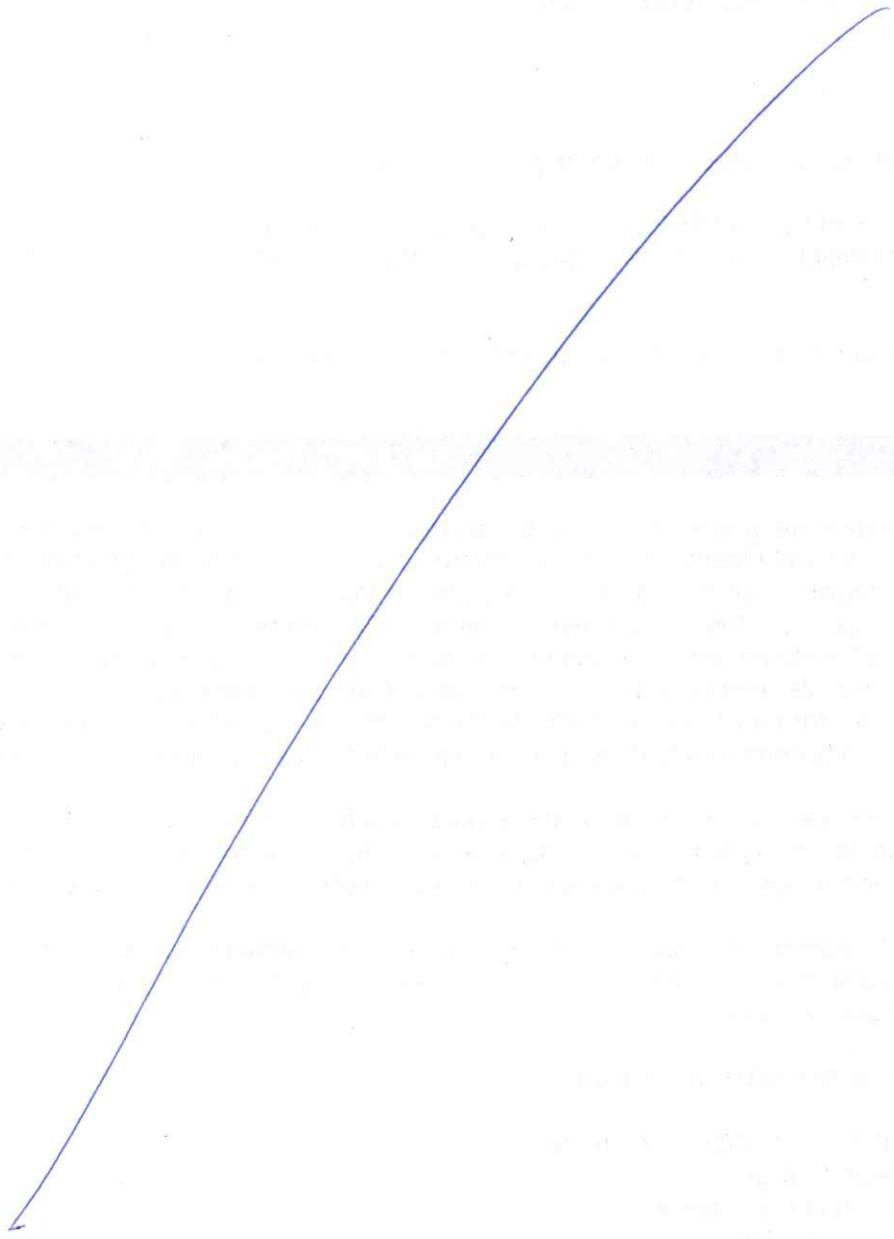
Las principales fallas detectadas son:

- 1.- Cambio de posición de chupones
- 2.- Falla de Energía
- 3.- Pluma rota o sin operación
- 4.- Painas pegadas o sin registro
- 5.- Loop descalibrado o con falla. Detecta intermitente o no detecta.
- 6.- Cortina óptica inoperante.

1900-1950

1950-1960

1960-1970



1970-1980

1980-1990

1990-2000

2000-2010

2010-2020

2020-2030

2030-2040

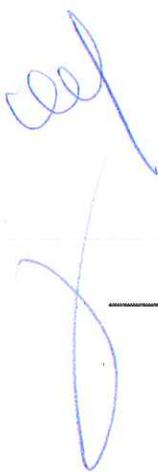
2040-2050

2050-2060

FALLA DE PAINA

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	V
2	Area:CENTRO Terminal:TEPOZOTLAN Estación:1 Del:2011-02-12 21:39:00 Al:2011-02-12 21:41:00											
3	Fecha	Hora	Data	SP	PL	LO	CO	P3	P2	P1	Interpretacion	
20	2011.02.12	21:39:04	.*1DIFFFFFFE0FFFFFFFD	0	0	0	0	1	0	1		
21	2011.02.12	21:39:04	.*1DIFFFFFFE0FFFFFFF9	0	0	0	0	0	0	1		
22	2011.02.12	21:39:04	.*1DIFFFFFFE0FFFFFFFB	0	0	0	0	0	1	1		
23	2011.02.12	21:39:04	.*1DIFFFFFFE0FFFFFFF7	0	0	0	0	1	1	1		
24	2011.02.12	21:39:05	.*1DIFFFFFFE1FFFFFFF7	0	0	0	1	1	1	1		
25	2011.02.12	21:39:06	.*1DIFFFFFFE3FFFFFFF7	0	0	1	1	1	1	1		
26	2011.02.12	21:39:06	.*1DIFFFFFFE7FFFFFFF7	0	1	1	1	1	1	1	,Ejes: 3 Ejes 2R:3	
27	2011.02.12	21:39:32	.*1DIFFFFFFE3FFFFFFF7	0	0	1	1	1	1	1		
28	2011.02.12	21:39:32	.*1DIFFFFFFE3FFFFFFFB	0	0	1	1	0	1	1		
29	2011.02.12	21:39:32	.*1DIFFFFFFE3FFFFFFF7	0	0	1	1	1	1	1		
30	2011.02.12	21:39:34	.*1DIFFFFFFE2FFFFFFF7	0	0	1	0	1	1	1		
31	2011.02.12	21:39:35	.*1DIFFFFFFE3FFFFFFF7	0	0	1	1	1	1	1		
32	2011.02.12	21:39:40	.*1DIFFFFFFE2FFFFFFF7	0	0	1	0	1	1	1		
33	2011.02.12	21:39:40	.*1DIFFFFFFE0FFFFFFF7	0	0	0	0	1	1	1		
34	2011.02.12	21:39:40	.*1DIFFFFFFE0FFFFFFFE	0	0	0	0	1	1	0		
35	2011.02.12	21:39:40	.*1DIFFFFFFE0FFFFFFF7	0	0	0	0	1	1	1		
36	2011.02.12	21:39:41	.*1DIFFFFFFE0FFFFFFFD	0	0	0	0	1	0	1		
37	2011.02.12	21:39:41	.*1DIFFFFFFE0FFFFFFF7	0	0	0	0	1	1	1		
38	2011.02.12	21:39:41	.*1DIFFFFFFE0FFFFFFFB	0	0	0	0	0	1	1		
39	2011.02.12	21:39:41	.*1DIFFFFFFE0FFFFFFF7	0	0	0	0	1	1	1		

Paina P3 activada con loop no presente



1957

1958

1959

1960

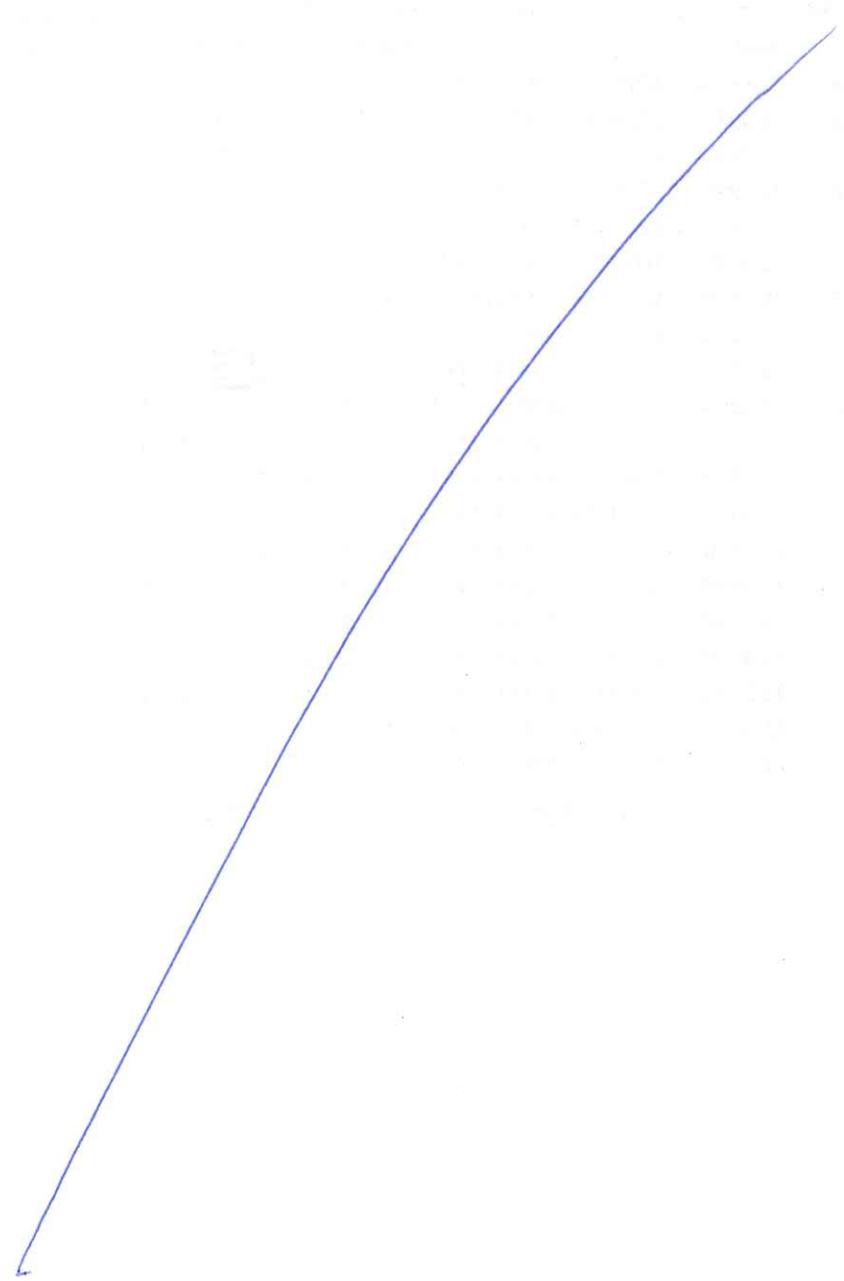
1961

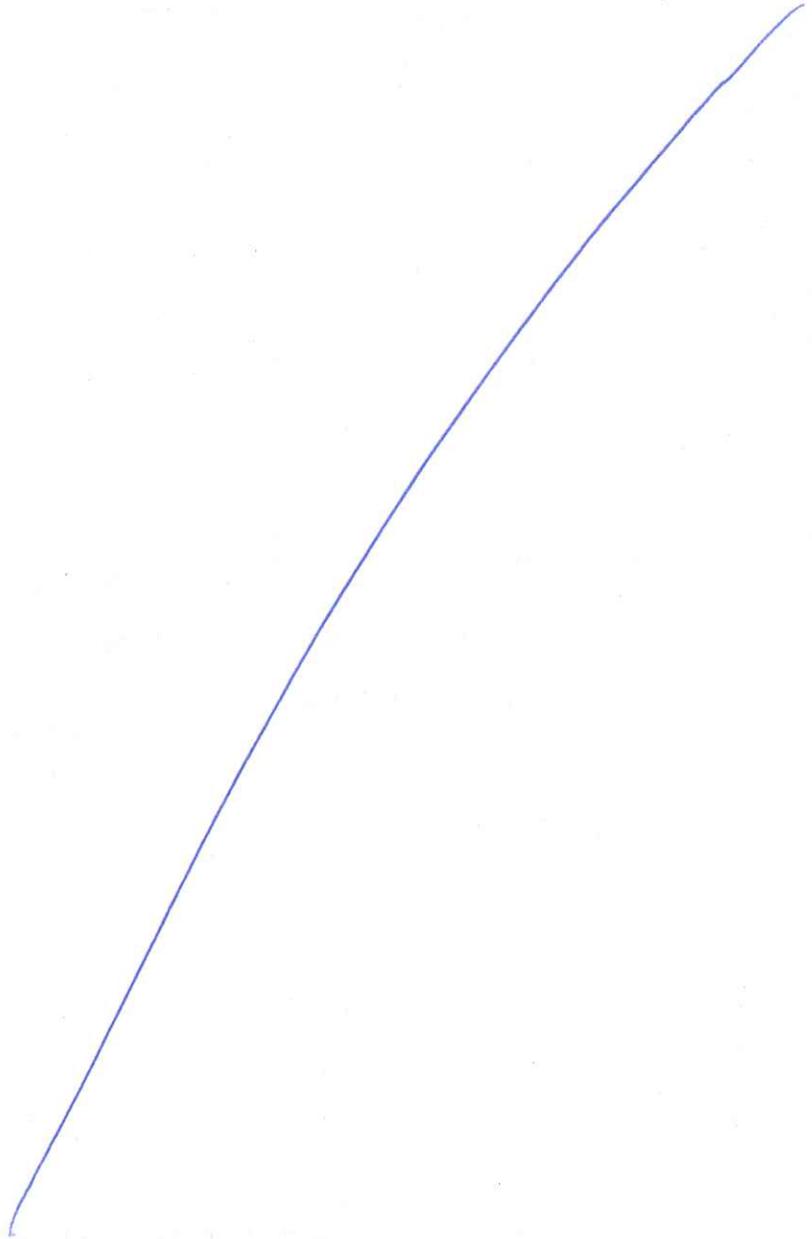
1962

1963

1964

1965





PROPUESTA TECNICA

DESCRIPCIÓN OPERACIONAL

La propuesta aquí presentada propone la implementación permanente de la herramienta de monitoreo, que indique con reportes al final de cada turno, el comportamiento de los sensores y equipos involucrados en la clasificación de vehículos. La herramienta parte *software* y parte *hardware* reporta en consola las diferentes fallas detectadas durante el último turno, así como las piezas que por caducidad especificada deban ser cambiadas en los próximos 5 días.

PLATAFORMA SOFTWARE

El sistema monitor estadístico/transaccional de estaciones de computo remotas© **XtremeProcess2009 WIN**, consta de una plataforma de Software que opera en red con estaciones computarizadas Hardware para la recopilación de información a tiempo real de transacciones en proceso. La plataforma es un sistema desarrollado en lenguaje Visual .net, C para sistemas embebidos y Ensamblador, con las últimas tecnologías de información y que es utilizado por empresas líderes internacionales. Las bases de datos para el manejo de la información están en formato SQL Server 2008 R2, que es la plataforma mas sólida y segura al momento creada por Microsoft®. Se configura a la medida y se entrega como herramienta de trabajo al cliente.

El sistema monitor integrado esta dividido en 3 partes: Programa de estaciones, Programas de Clientes y programas de Servidores. Los programas de estación se dividen en 2 partes, sistema operativo y programa de aplicación. El sistema operativo contiene las funciones básicas del controlador dual de cada estación que actúa como programa de servicio al programa de aplicación. Aquí residen las rutinas de mas bajo nivel utilizadas para la intercomunicación de los dispositivos que integran la estación así como las librerías de cálculos matemáticos, relojes para la sincronía de eventos, protocolos electrónicos de sincronía de procesadores, etc. El programa de aplicación de estación contiene las rutinas y módulos en lenguaje maquina para la operación lógica de cada estación. Este programa junto con el sistema operativo es la configuración a la medida para las funciones que desempeña la estación de cada carril. Se ocupa de los procesos de monitoreo, atención al servidor, manejo de bases de datos, rutinas de diagnóstico, y generación y registro de alarmas. Este programa es de más de 12,000 líneas.

El programa de servidores de plaza, administra las demandas de registro de datos, atiende peticiones del servidor administrador, atiende peticiones de los programas cliente, interpreta la información cifrada para reportes y consultas, diagnostica anomalías en la integridad de la plataforma y las reporta al administrador, determina los accesos, genera histórico de funciones, envía datos para su respaldo de seguridad, Administra las comunicaciones de la intranet, etc. Están dedicados al monitoreo, registro y reporte de estado de todo el sistema. Están diseñados para operación constante 24/7 y los dos se cuidan entre si para la detección de anomalías de operación u operación fuera de línea. Estos 2 programas servidores tienen más de 30,000 líneas c/u.

PROPUESTA TECNICA

El programa cliente tiene las funciones de consulta de datos en línea, reportes históricos, exportación de información a otros formatos, monitoreo de estado en línea, administración de usuarios y diagnóstico de hardware.

La plataforma del sistema **XtremeProcess2009 WIN** es compatible con Windos XP y Windows 7. Sustenta la licencia principal y la base de desarrollo para todos los módulos. Los módulos base utilizados en esta plataforma son:

XPRED485 Módulo de interfase entre estaciones monitoras y servidor local.

KDPC5187 Módulo Sistema Operativo de estaciones Monitoras

KDPC5127 Módulo Sistema Aplicación de estaciones monitoras

XPCONEXION2000 Módulo de Interfase desde/a otras Bases de datos.

XPMODS2009 Recopilación de información, análisis estadísticos, y generación de reportes inteligentes a la medida.

XPREPORTES Módulo Reporteador.

XPBDbin2000 Módulo para el proceso de información de Bases de Datos

El sistema conduce sus tareas de registro, interpretación y reporte sin necesidad de operadores durante las 24 horas del día los 365 días del año:

El sistema corre sin necesidad de comandos o interacción con operadores en ningún momento. Sus tareas son programadas y configuradas en cada módulo para ser ejecutadas con decisiones autónomas según el perfil necesario. Así, dejamos la autoridad al sistema y no dependemos de decisiones que puedan provocar alguna anomalía de interpretación o cálculo del sistema.

Se le configura mediante programación de módulos para tareas específicas según las necesidades de la aplicación del usuario:

Debido a su gran flexibilidad, el sistema acepta módulos nuevos aislados o integrados para cumplir las mayores exigencias operativas y de proceso desde su diseño. Con esta característica podemos cumplir los requerimientos mas específicos ya que contamos con la licencia de propietario de toda la plataforma en toda su extensión sin ninguna limitación actual o futura ya sea legal o técnica.

Compatible con los diferentes ambientes de Windows:

Esta plataforma ha evolucionado desde Windows 95 hasta el Windows 7 sin problema debido a su portabilidad, ya que utiliza los lenguajes de la marca Microsoft® para los residentes en servidores y computadores PC que se utilizan en su implementación. Esto nos asegura la futura portabilidad del sistema bajo cualquier esquema futuro de tecnologías en sistemas operativos y computadores del mercado.

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

CONFIDENTIAL

PROPUESTA TECNICA

Se interconecta a bases de datos de diferentes formatos y exporta información a otros sistemas:

Ya que utiliza interfaz ODLB para interconexión, se pueden tener diferentes tipos de Bases de datos como ORACLE, SQL, MySQL, DBII, Informix, etc. También exporta información en diferentes formatos como ACCESS, TXT, XML, XLS, etc. Esta característica nos da una capacidad prácticamente ilimitada para poder explotar la información por otros sistemas o herramientas como la hoja de cálculo Excel o sistemas ERP del mercado.

Utiliza licencias bajo llave electrónica de seguridad para protección de la información:

La protección de la información es muy importante cuando se requiere de control y evidencia de operaciones. El sistema corre bajo un nivel de protección 1, ya que cuenta con llaves USB electrónicas de licencia con fechado de utilización y que pueden ser invalidadas en cualquier momento por el administrador del sistema. Así, la protección de uso por intrusos o personas no autorizadas desde cualquier punto de la red queda siempre en las manos del administrador aún y cuando las claves de accesos hayan sido validadas.

Datos encriptados en sus bases de datos:

Los datos monitoreados son registrados con protecciones de cifrado para garantizar la integridad de la información. El cifrado de datos transparente (TDE) en SQL Server realiza el cifrado y descifrado de E/S en tiempo real de los datos y los archivos de registro. El cifrado utiliza una clave de cifrado de la base de datos (DEK), que está almacenada en el registro de arranque de la base de datos para que esté disponible durante la recuperación. La DEK es una clave asimétrica protegida por un módulo EKM (Extensible Key Management). Este esquema ofrece la posibilidad de cumplir muchas leyes, normativas y directrices establecidas en diversos sectores. Además de este cifrado, que ya de por sí es suficiente por norma, se tiene un cifrado del manejador de datos de la plataforma Robotica. Esto hace un proceso de cifrado único.

Cumple con normas de protección a la información aceptadas por la FDA:

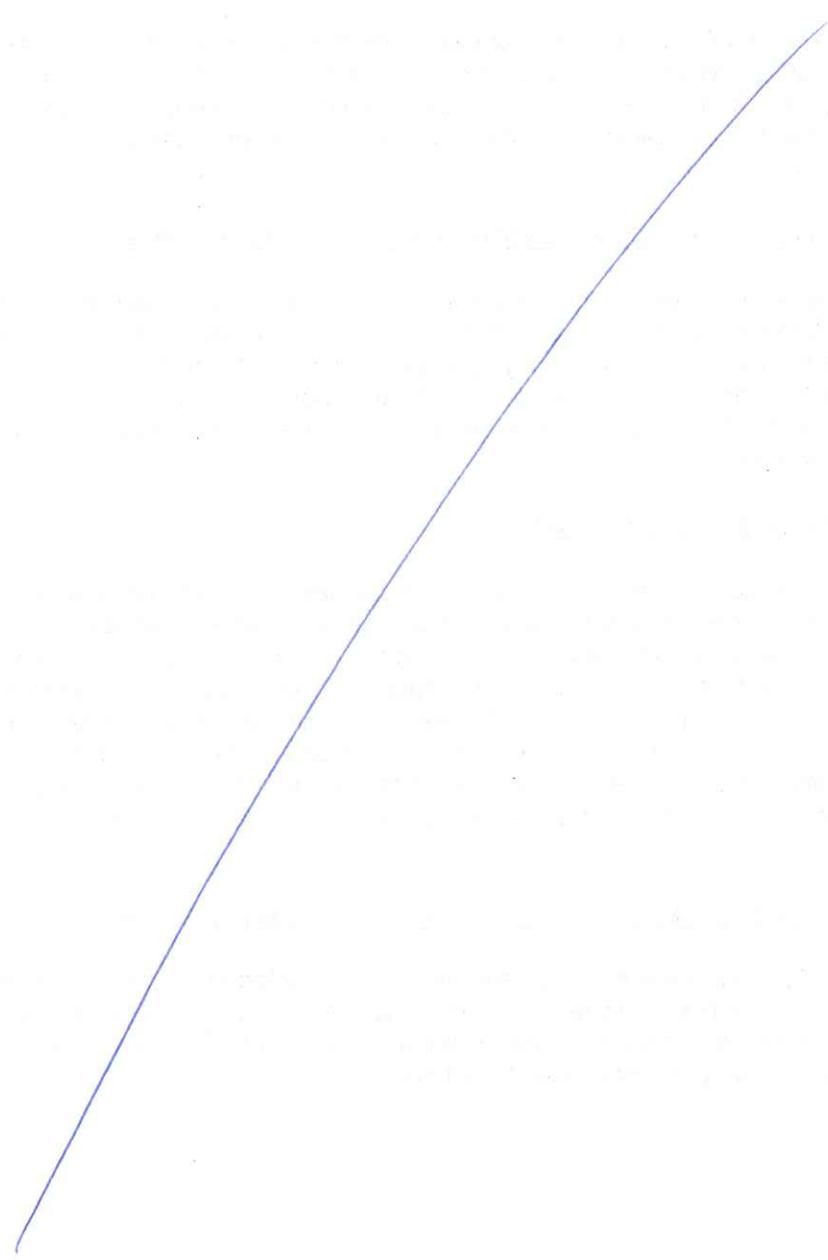
La FDA obliga a los fabricantes de medicamentos de utilización en humanos a cumplir con la norma que indica en su artículo CFR21 parte 11 y que está definido para asegurar que toda la información registrada del proceso de operación sea verídica e inviolable. En la empresa AVON nuestro sistema está certificado en el cumplimiento de dicho artículo.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY

RESEARCH REPORT NO. 100



PROPUESTA TECNICA

El sistema puede ser actualizado o modificado en cualquier momento para su adaptación a futuras necesidades:

La plataforma del sistema es configurable, modificable, reprogramable y adaptable a nuevos módulos en su totalidad, debido a que es desarrollo y propiedad de Robotica.

Vistas de información configurable por el usuario:

Para la visualización de la información se utilizan criterios y filtros variables a escoger por el usuario a la hora de solicitar un reporte. La información se clasifica según los parámetros de solicitud tales como rango de fechas y horas, carril, sensor, etc. Además esta información puede ser exportada en formato .xls para su manejo y explotación en Excel. Así queda ilimitada la capacidad de explotación de la información por parte del usuario.

1950 1951 1952

1953 1954 1955

1956 1957 1958

1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970

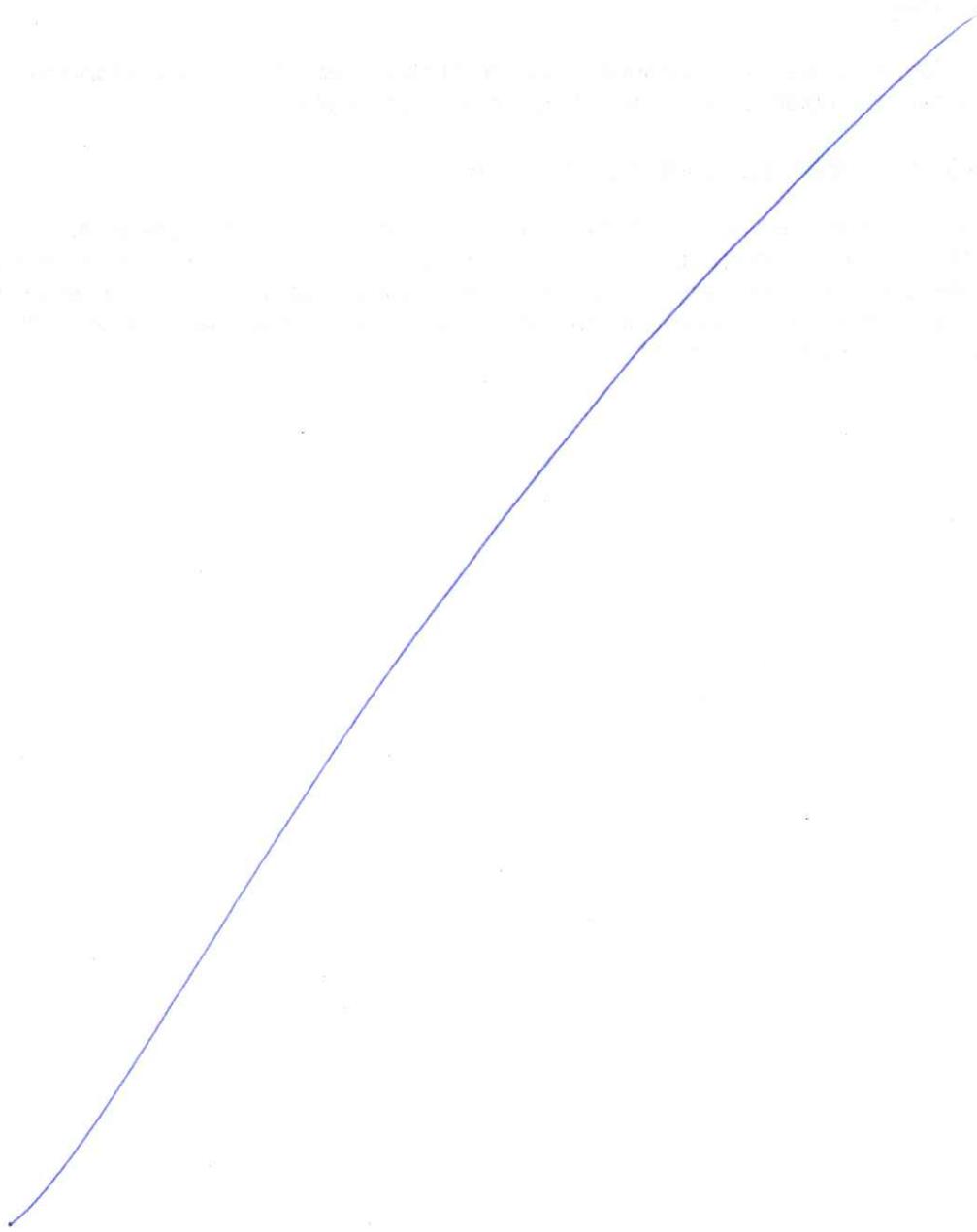
1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980

1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990

1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000

2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010

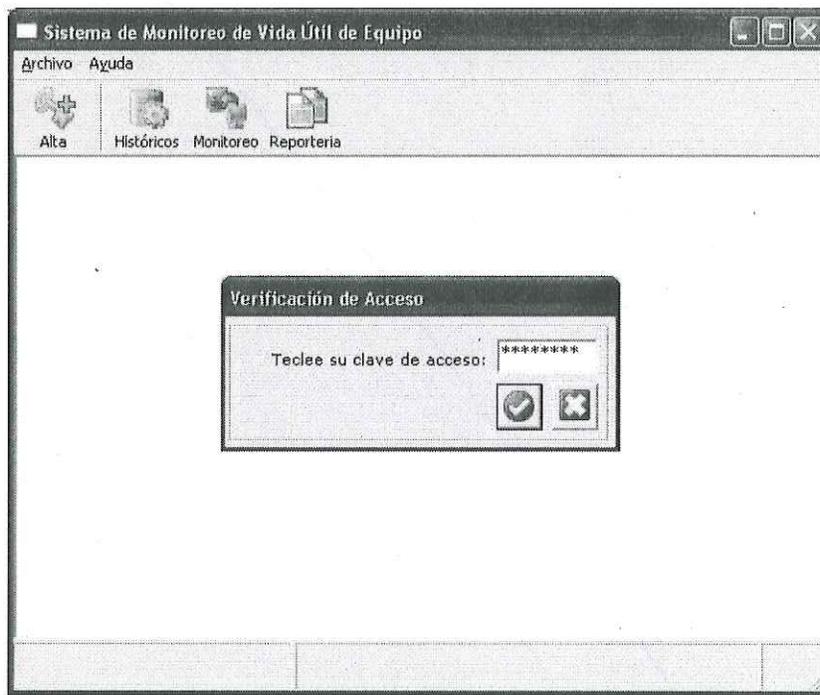
2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020

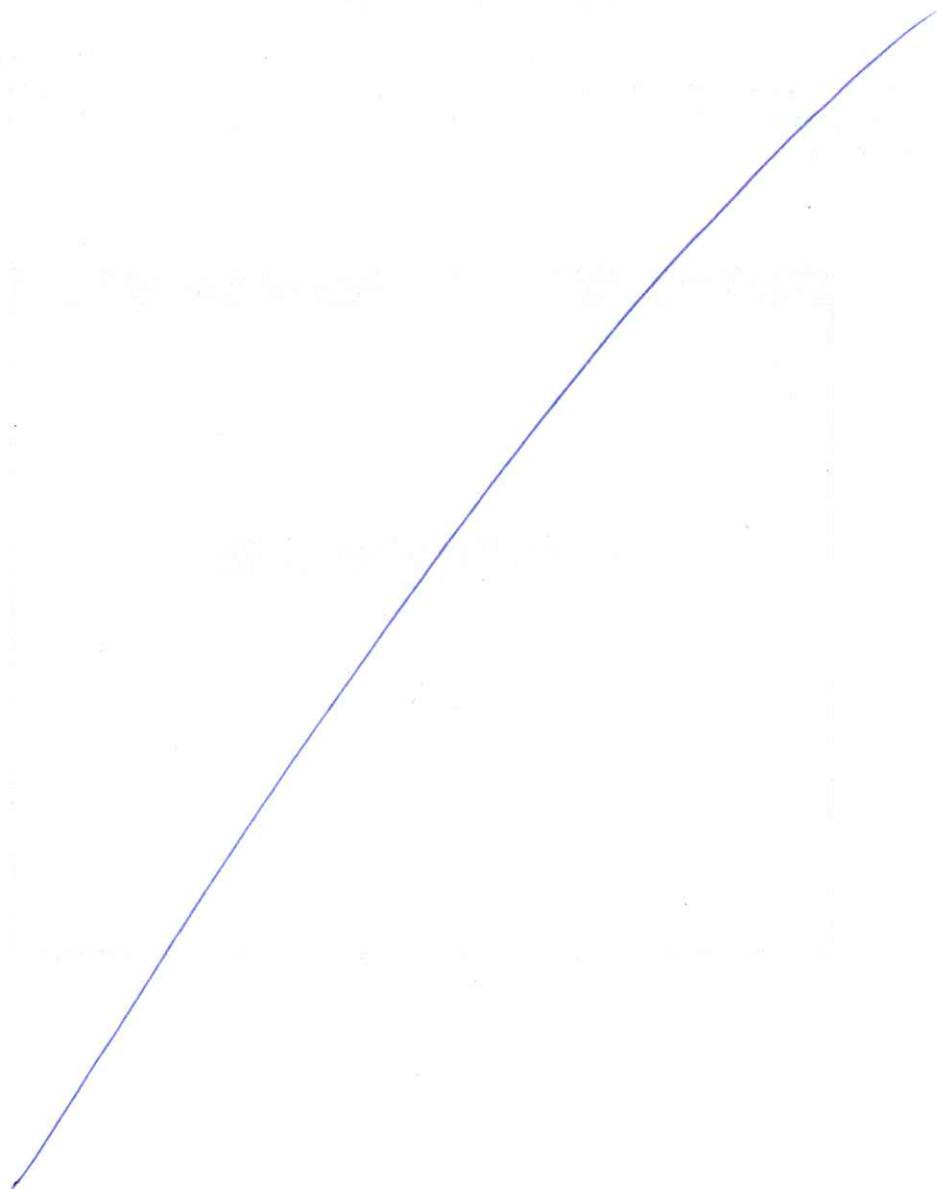


PROPUESTA TECNICA

Configuración propuesta:

La aplicación de cliente que administra los módulos operativos de comunicaciones, interfases, interpretadores, manejadores de protocolos, cuenta con 5 módulos principales: Diagnóstico e inicialización de estaciones, Administración de usuarios, Generación y consulta de reportes históricos, Consola a tiempo real.

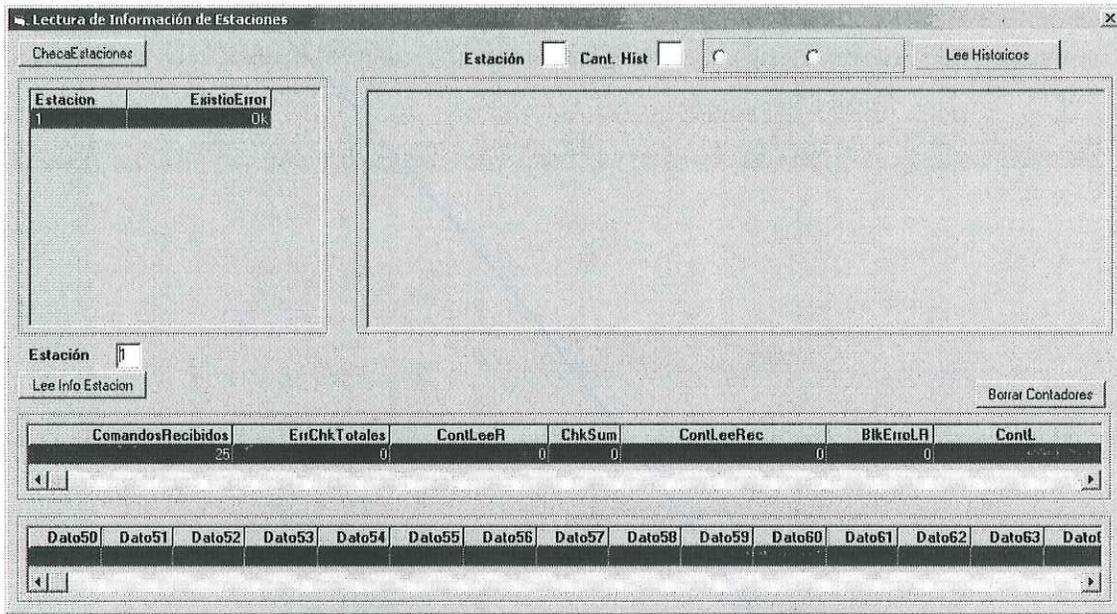




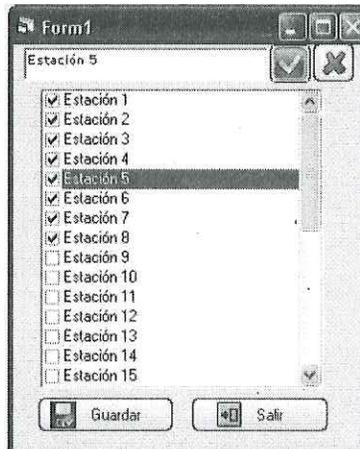
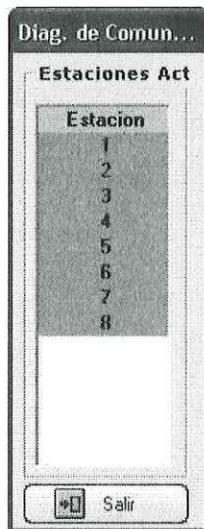
PROPUESTA TECNICA

Diagnóstico e Inicialización de estaciones

En este módulo se le da mantenimiento técnico a las estaciones de registro. Se leen parámetros de operación para diagnóstico, se inicializan contadores de eventos, memorias, etc.



Handwritten mark resembling a triangle or '3'.



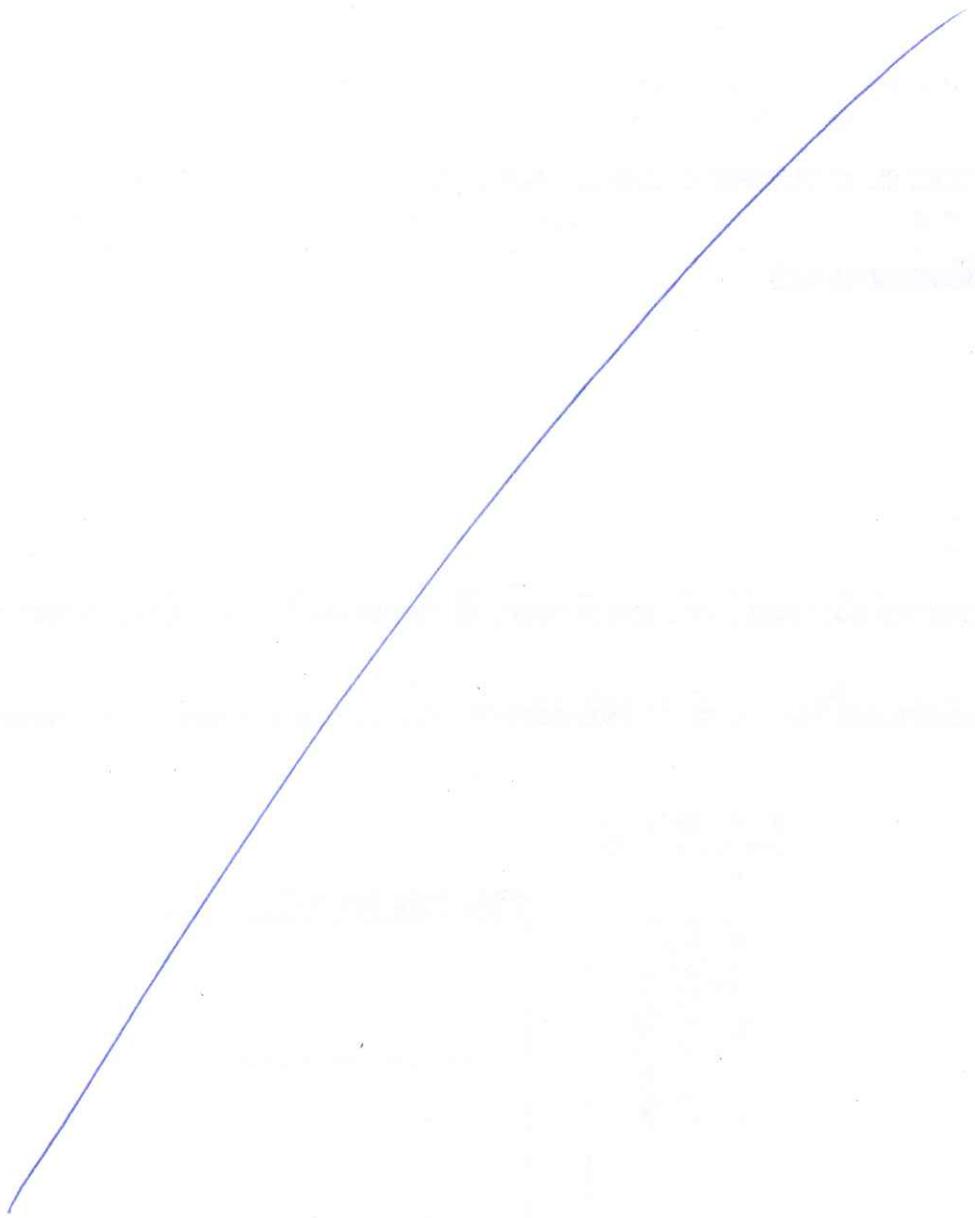
Handwritten blue scribbles.

Handwritten blue scribble.

1917

1917

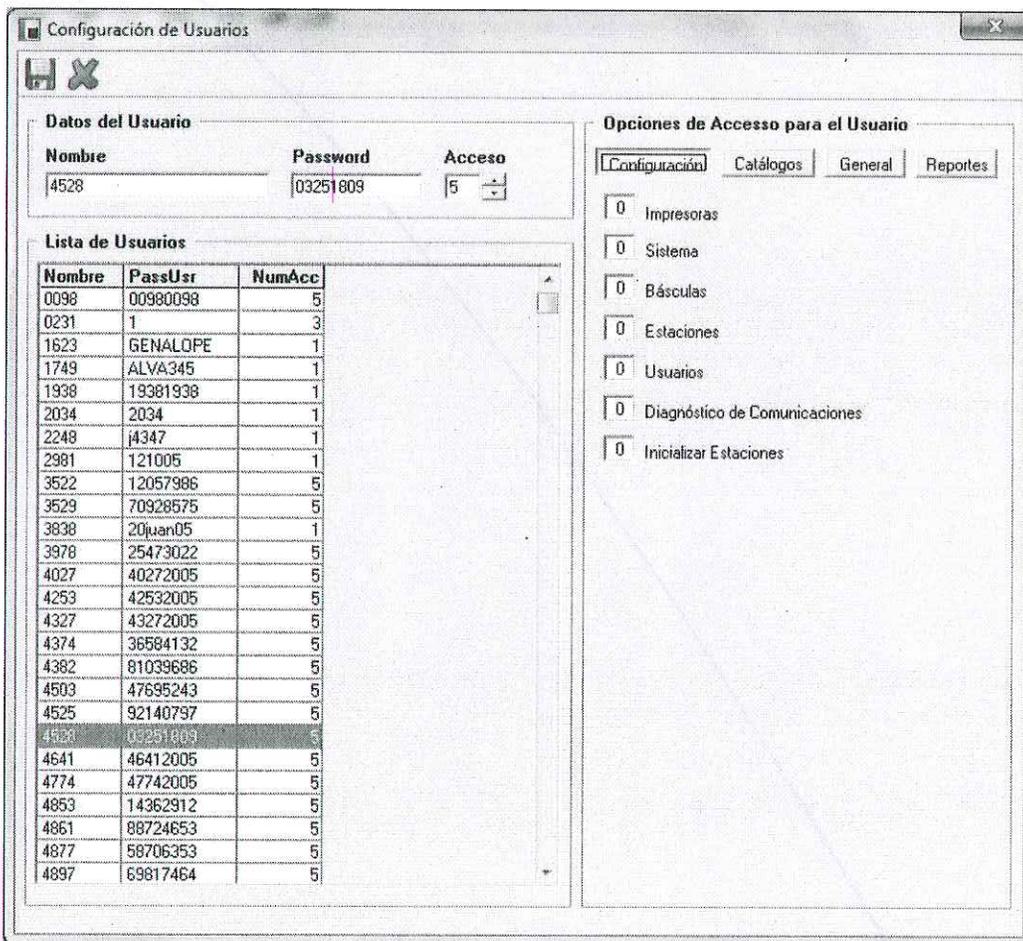
1917



PROPUESTA TECNICA

Administración de usuarios

El módulo de administrador de privilegios mantiene la lista de usuarios que pueden tener acceso a cualquier parte del sistema y con que privilegios, como consulta, modificación , alta, borrado e impresión.



Handwritten mark resembling a triangle or 'A'.

Handwritten signature or scribble in blue ink.

Handwritten signature or scribble in blue ink.

SECRET

CONFIDENTIAL

NOFORN

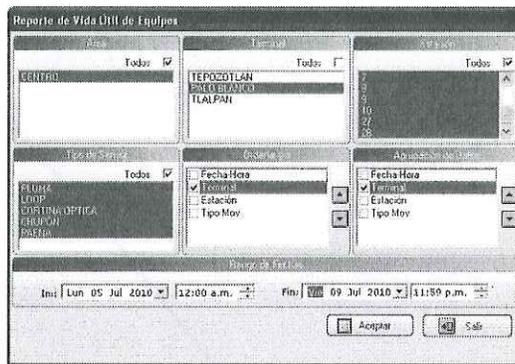
CONFIDENTIAL



PROPUESTA TECNICA

Generación y consulta de reportes históricos

Para generar los reportes históricos se utiliza este módulo con filtros como rango de fechas, estación/carril, plaza, tipo de sensor. Los reportes son puestos en pantalla para su consulta y pueden ser impresos o exportados a formato Excel por si se desea hacer su análisis mas detallado.



Reporte de Movimientos

1 of 302 | Total: 15238 | 15238 of 15238

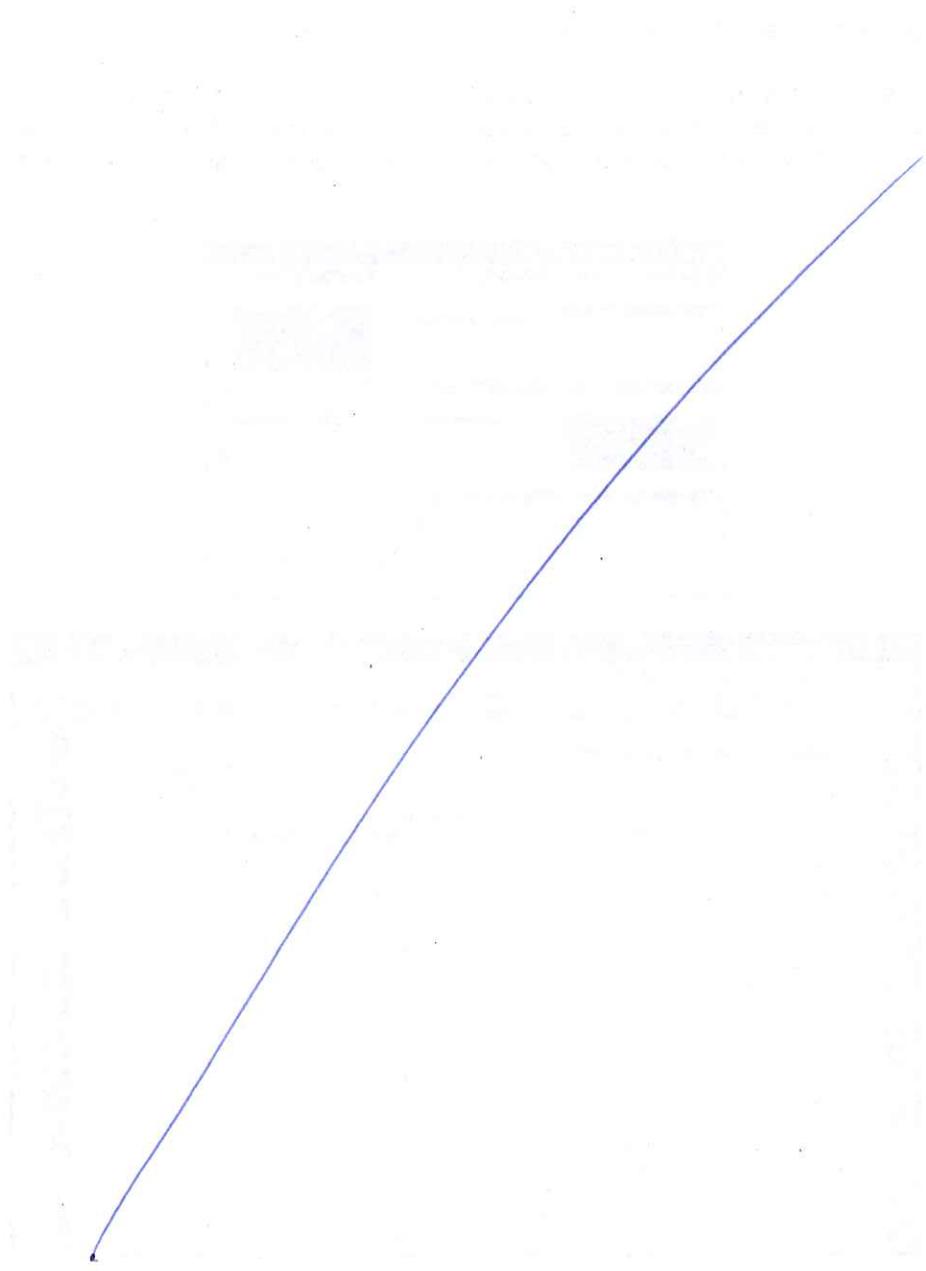
Impreso el: 11/08/2010

Periodo: Del		Al		Detalle de movimientos			
Fecha	Hora	Area	Término	Estación	Tipo Mov.	Tamaño	Error
Estación: 1							
Fecha: 2010.08.04							
2010.08.04	12:39:11	CENTRO	TEPOZO	1	Tipo 1	0.00	0
TOTAL						1	
TOTAL						1	
Estación: 3							
Fecha: 2010.08.04							
2010.08.04	12:05:08	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0
2010.08.04	12:05:08	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0
2010.08.04	12:50:28	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0
2010.08.04	13:04:47	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0
2010.08.04	13:04:47	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0
2010.08.04	13:04:52	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0
2010.08.04	13:05:04	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0
2010.08.04	13:05:04	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0
2010.08.04	13:05:10	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0
2010.08.04	13:05:10	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0
2010.08.04	13:05:10	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0
2010.08.04	13:05:22	CENTRO	TEPOZO	3	Tipo 1	0.00	0

1951-1952

1953-1954

1955-1956



PROPUESTA TECNICA

Consola a tiempo real

La consola a tiempo real se utiliza para atender las fallas de sensores y actuadores de todos los carriles equipados con este sistema.

Fecha	Hora	Area	Term.	Est.	Tipo	Tam.	Err data
2010.07.20	12:01:05	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFF3FFFFFFF35*
2010.07.20	12:01:11	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFF2FFFFFFF34*
2010.07.20	12:01:12	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFF2FFFFFFFE33*
2010.07.20	12:01:12	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFFE31*
2010.07.20	12:01:12	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFF32*
2010.07.20	12:01:12	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFFD30*
2010.07.20	12:01:13	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFFB2E*
2010.07.20	12:01:13	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFF32*
2010.07.20	12:01:14	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFFE31*
2010.07.20	12:01:14	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFF32*
2010.07.20	12:01:14	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFFD30*
2010.07.20	12:01:14	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFFC2F*
2010.07.20	12:01:14	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFF824*
2010.07.20	12:01:14	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFF925*
2010.07.20	12:01:14	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFFB2E*
2010.07.20	12:01:15	1	1	5	1	0	0 **1DIFFFFFFFFOFFFFFFF32*

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'B'.

Handwritten signature 'cel'.

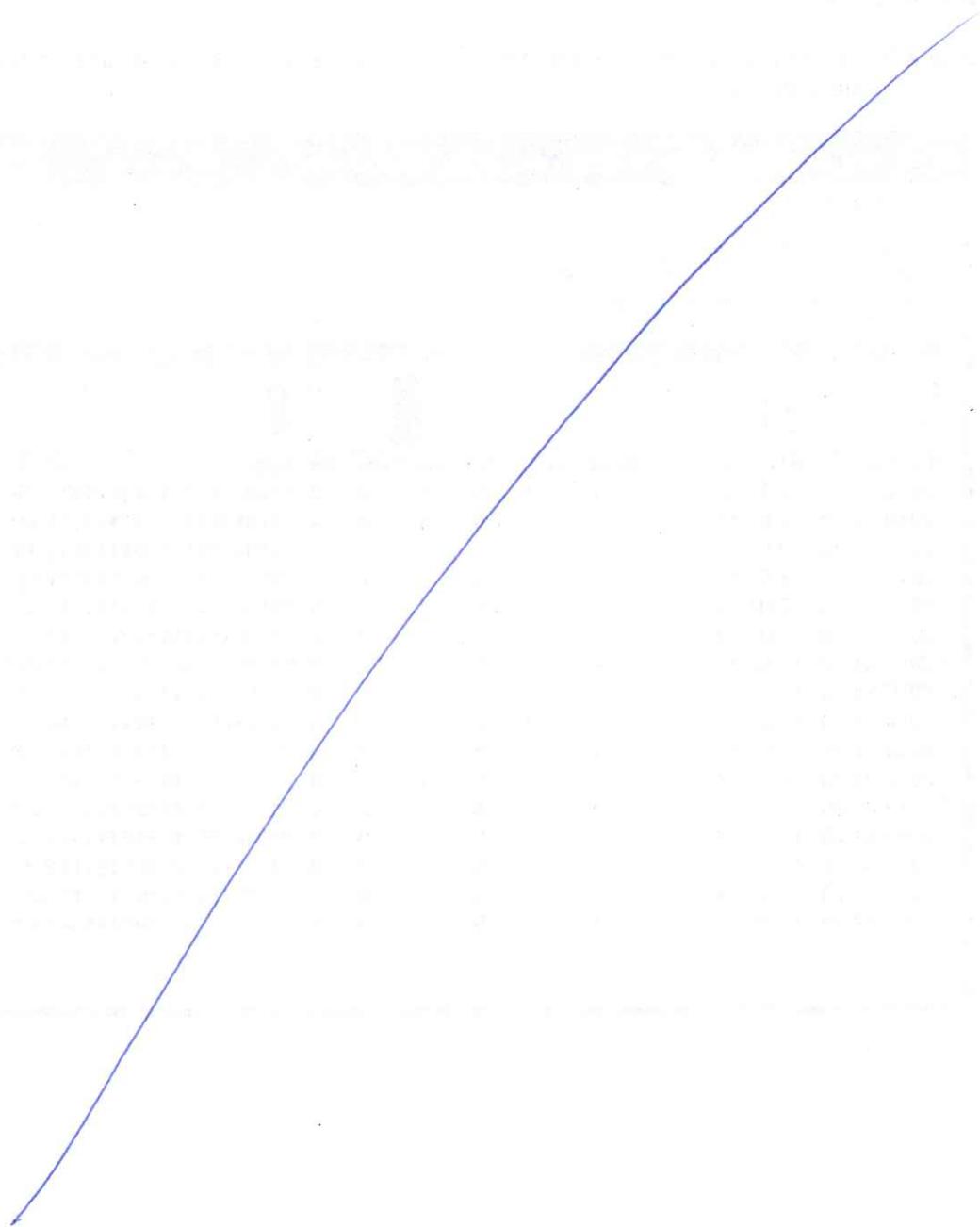
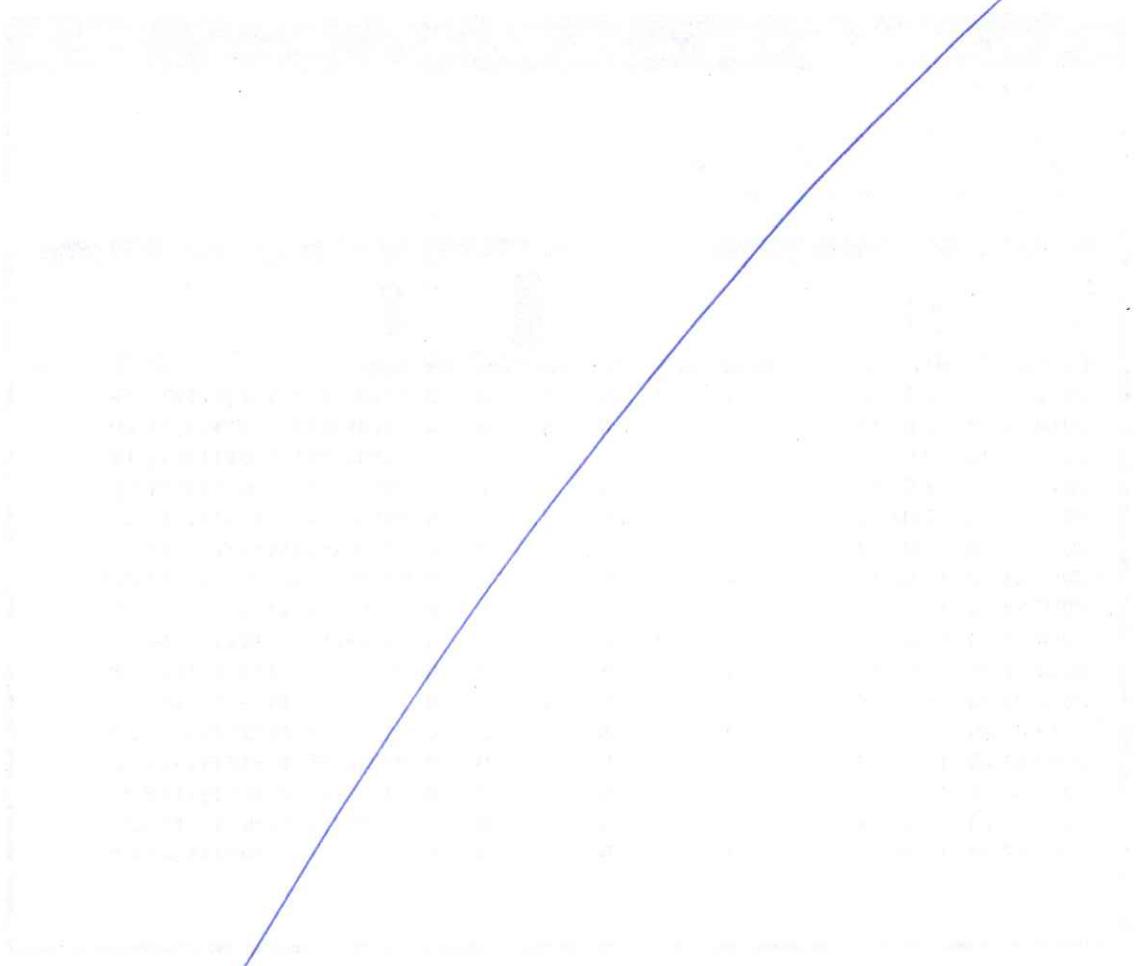
Handwritten signature.

SECRET

TOP SECRET

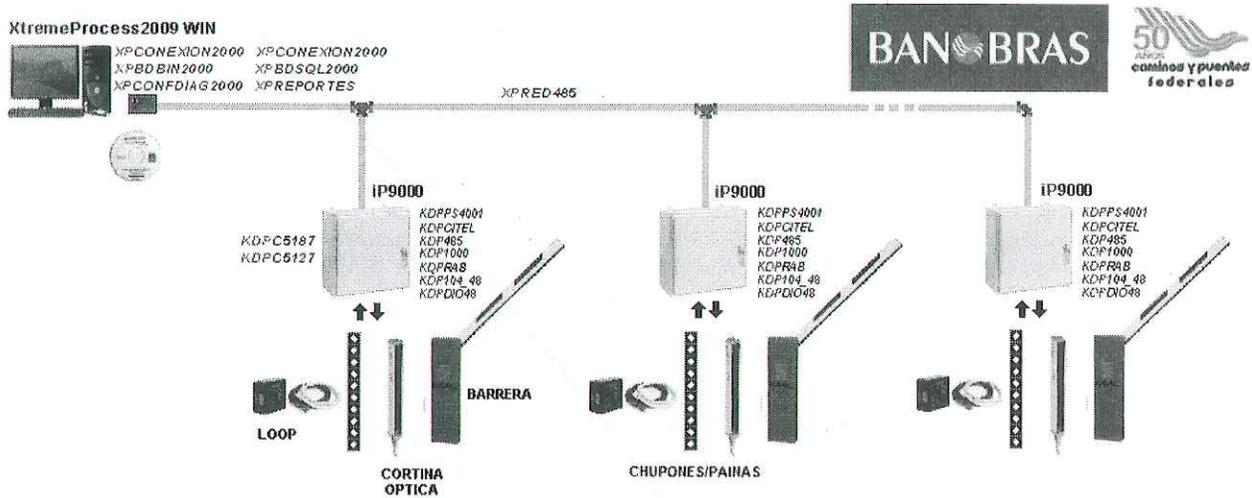
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



PROPUESTA TECNICA

PLATAFORMA HARDWARE



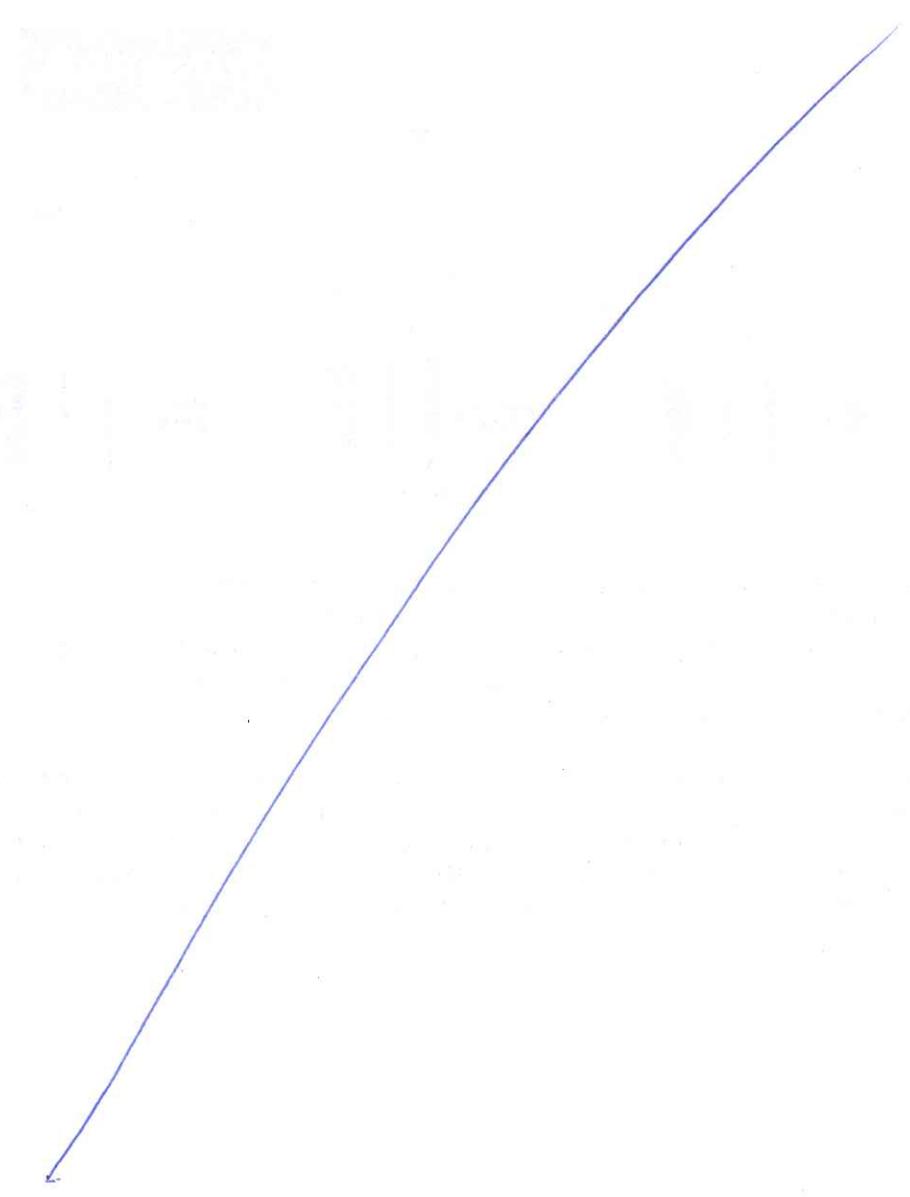
Consta de estaciones de uso rudo Nema 4x interconectadas a los sensores básicos de cada carril en red con una PC de plaza. Cada estación registra el uso y operación correcta de los sensores. A su vez esta información se utiliza para la generación de los reportes de anomalía. Por otro lado, el contador de uso de los sensores y actuador es acumulado para reportar cuando se este llegando al punto final de la vida útil y así supervisar el reemplazo de la o las piezas involucradas.

Cada estación es un computador de procesador doble con acondicionadores de señal para los diferentes sensores y actuador. Está respaldado por un UPS para otorgar energía ininterrumpida en caso de caídas abruptas o variaciones leves de voltaje. Cuenta con un protector de 3 etapas de tubos de gas para soportar descargas eléctricas de hasta 10 amperios 2500 Vrms. Cuenta con un encendido automático y puertos de varios protocolos para su interconexión en la red local.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text below the title, possibly a subtitle or introductory sentence.

Handwritten text forming a horizontal line across the page, possibly a section separator.



A small handwritten mark or symbol at the bottom left corner of the page.

PROPUESTA TECNICA

ESTACION IP9000



No requiere de carga de software o comandos manuales para su operación. Tiene un programa propietario para su operación continua con protección de fusible inviolable. El personal técnico no puede borrar o cambiar la información sin las claves de autorización que son actualizadas cada 300 hrs en forma automática. Cuenta con detección de fallas en la red, en dispositivos internos de medición, fuente de energía, operación de programa, y en general de la integridad de su funcionamiento. Expandible para la actuación y medición de mas dispositivos.

Candado Electrónico



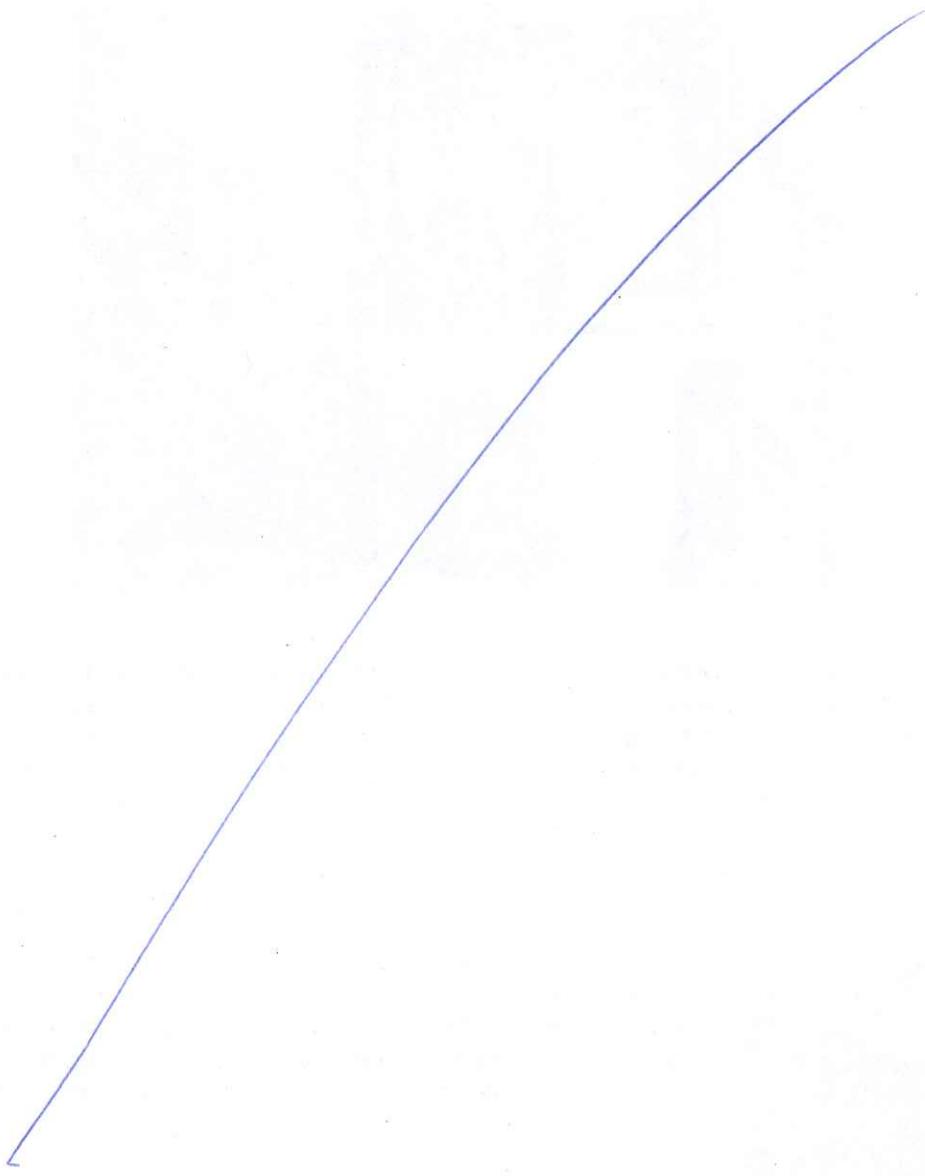
Cada estación cuenta con un candado electrónico con sistema de registro histórico de acceso y llave electrónica con usuario designado y período de fechas de activación variable. Controlado por computadora y protegido en aleación reforzada contra vandalismo. Cuenta con reportes disponibles para ver cuando y cuanto tiempo estuvo abierto.



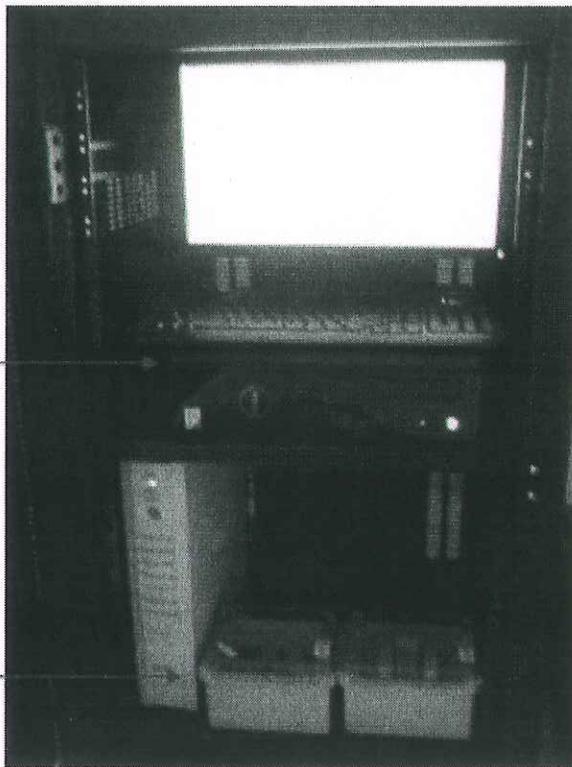
1973-74

1973-74

1973-74



PROPUESTA TECNICA



Servidor

Modulos
de encendido
Automatico

Computador Reporteador de fallos y piezas caducas en gabinete ventilado para interiores climatizados con candado electrónico de protección. Incluye módulo de encendido automático y no requiere de operador para correr sus rutinas de reporte. Cuenta con UPS para protección a caídas de energía.

ENTREGA

La entrega del sistema/servicios será un informe por cada una de las etapas: 1) Levantamiento de las tres tecnologías actuales; 2) Diseño y construcción de prototipo; 3) Sistema de consultas actualizado para 26 plazas y 185 carriles; 4) Avance de implementación PC; 5) Avance de implementación PC, 6) Avance de implementación PC; y 7) Pruebas de Hardware y Software.

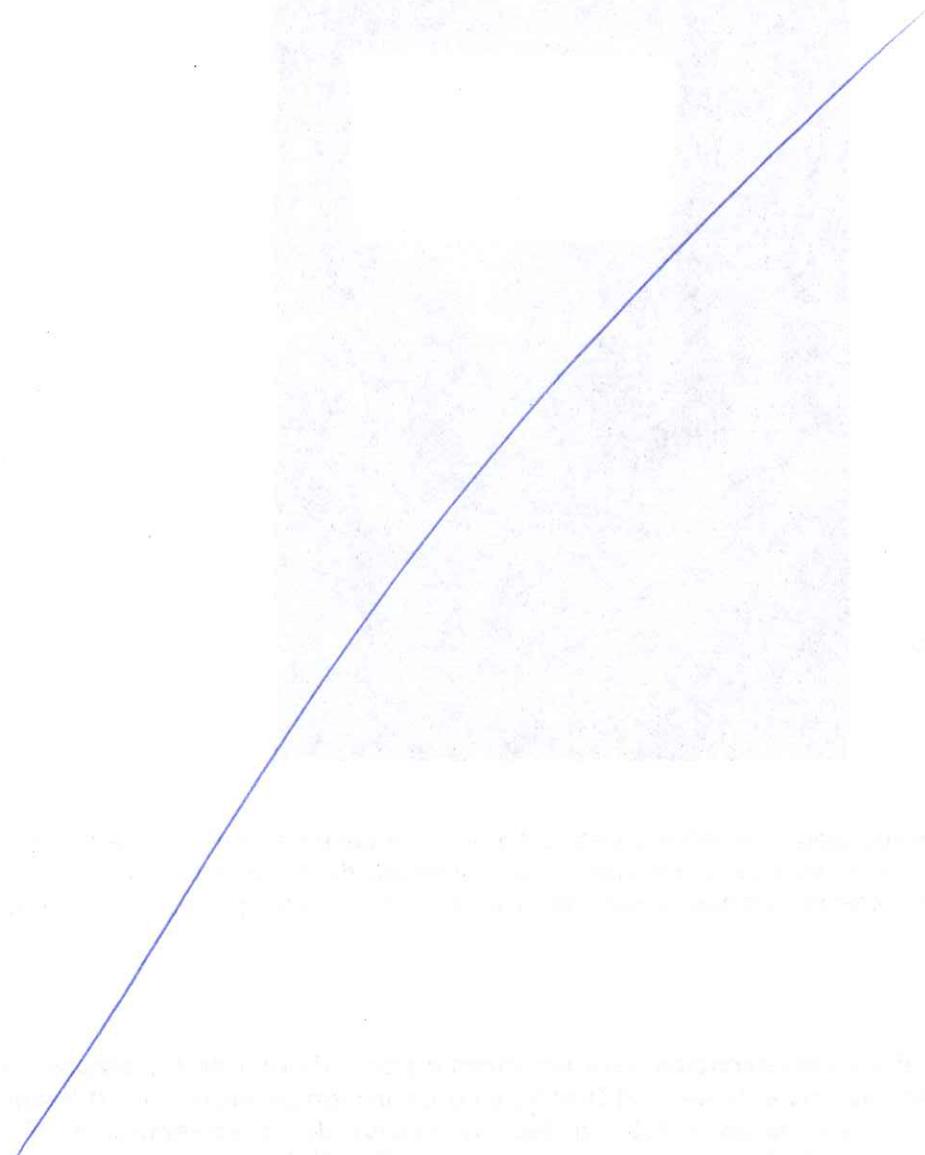
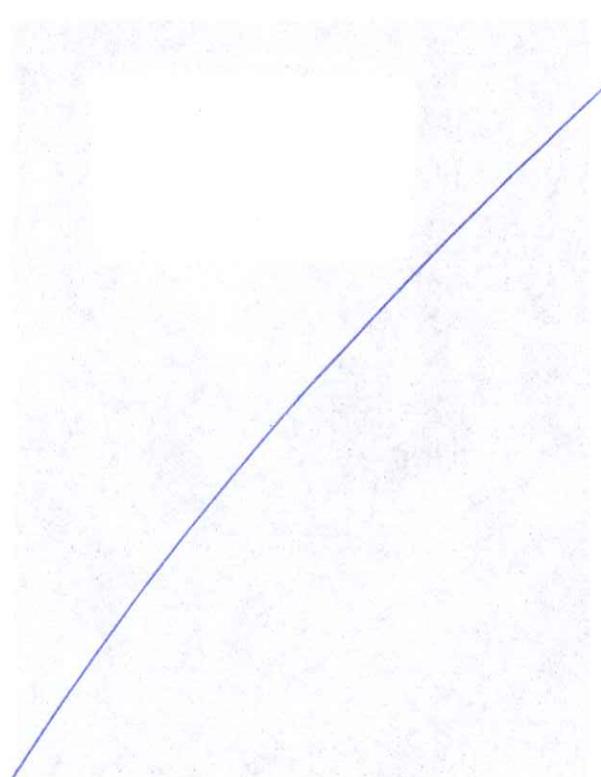
SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

PROPUESTA TECNICA

A continuación le presento las etapas para el desarrollo de este estudio:

1. LEVANTAMIENTO DE LAS TRES TECNOLOGÍAS ACTUALES

Las tecnologías actuales son los equipos electrónicos y sensores utilizados en cada carril donde será interconectada nuestra plataforma de monitoreo estadístico.

- a) Hacer una lista de los sensores de interconexión de los **equipos y accesorios actuales**.
- b) Verificar la estructura de **cableado de interconexión** entre los equipos tipo plc-pc y sensores. Tanto cableado de señales de control, como de suministro eléctrico. Fuentes de poder con sus capacidades y protecciones.
- c) Verificar posibles **locaciones** para las estaciones monitoras.
- d) Capacidad y condición actual del **UPS** local.
- e) Verificación del equipo para suministro de **energía eléctrica**.
- f) Presentación y firma de **Informe** por Etapa (Entregables)

2. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROTOTIPO

Prototipo son el equipo electrónico (estación) que será instalado en cada carril y su servidor PC (plaza de cobro).

- a) **Elaboración de Pedidos** para la fabricación de estación y PC servidor prototipo.
- b) **Armado y Pruebas** Prototipo.
- c) **Diseño de cableado de conexión** de sensores a Monitores y Red Estaciones-PC
- d) **Diseño, Desarrollo y pruebas de programa de estaciones** monitoras.
- e) **Diseño, Desarrollo y pruebas de programa de servidores** PC.
- f) **Diseño de Reportes**
- g) **Pruebas de plataforma** completa
- h) **Diseño de instalación** y conexión de equipo
- i) Presentación y firma de **Informe** por Etapa (Entregables)

3. SISTEMA DE CONSULTAS ACTUALIZADO

Es el sistema (programa) que utilizan los usuarios para la consulta de los informes de monitoreo.

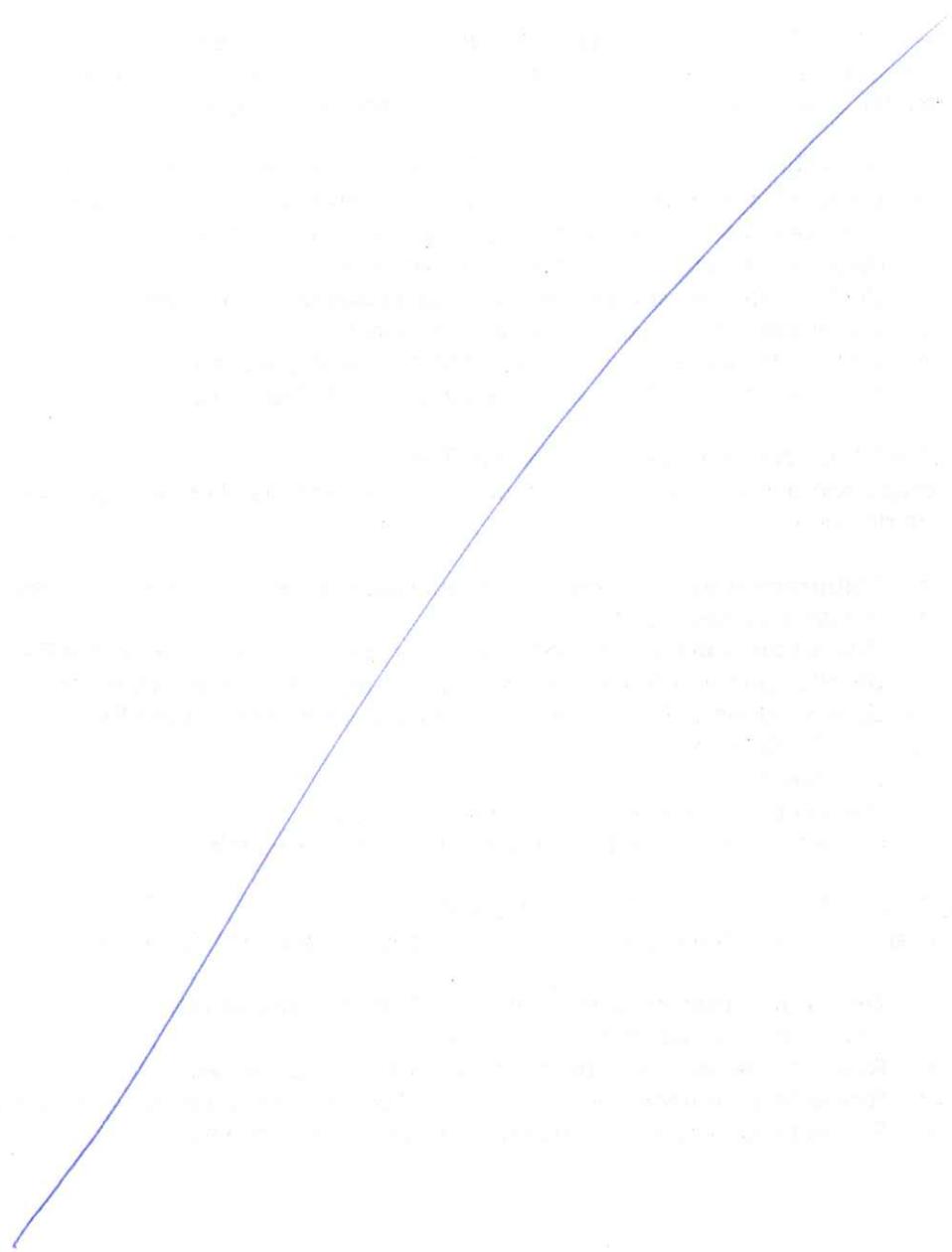
- a) **Operar la plataforma** en al menos 10 carriles de 2 plazas
- b) Registrar información de una semana
- c) **Revisión de registros binarios** para verificar funcionamiento correcto
- d) **Revisión de enlaces** de las redes LAN plaza y WAN plazas – servidor central
- e) Presentación y firma de **Informe** por Etapa (Entregables)

1953-1954

1954-1955

1955-1956

1956-1957



PROPUESTA TECNICA

4. AVANCE DE IMPLEMENTACION PC I

Instalación de infraestructura en plaza de cobro. (Cableados, gabinetes de carril y servidor)

- a) **Instalación física** en las 8 primeras plazas de cobro
- b) **Montaje de gabinetes** de estaciones en carriles
- c) **Montaje de servidor** plazas
- d) **Cableados de fuerza y red LAN** servidor - estaciones
- e) Presentación y firma de **Informe** por Etapa (Entregables)

5. AVANCE DE IMPLEMENTACION PC II

Instalación de infraestructura en plaza de cobro. (Cableados, gabinetes de carril y servidor)

- a) **Instalación física** en las 8 segundas plazas de cobro
- b) **Montaje de gabinetes** de estaciones en carriles
- c) **Montaje de servidor** plazas
- d) **Cableados de fuerza y red LAN** servidor - estaciones
- e) Presentación y firma de **Informe** por Etapa (Entregables)

6. AVANCE DE IMPLEMENTACION PC III

Instalación de infraestructura en plaza de cobro. (Cableados, gabinetes de carril y servidor)

- a) **Instalación física** en las 10 últimas plazas de cobro
- b) **Montaje de gabinetes** de estaciones en carriles
- c) **Montaje de servidor** plazas
- d) **Cableados de fuerza y red LAN** servidor - estaciones
- e) Presentación y firma de **Informe** por Etapa (Entregables)

7. PRUEBAS DE HARDWARE Y SOFTWARE

Montaje de tarjetas electrónicas, interconexión a sensores de carril y pruebas de registro.

- a) **Montaje de placas** electrónicas en gabinetes de estaciones de carril.
- b) **Empates** a sensores y Actuador de carril. (Pluma, Loop, Cortina óptica y chupones)
- c) **Pruebas de sensibilidad** de todos los sensores
- d) **Pruebas de registro** en servidor plaza
- e) **Pruebas de registro** en servidor central
- f) Presentación y firma de **Informe** por Etapa (Entregables)

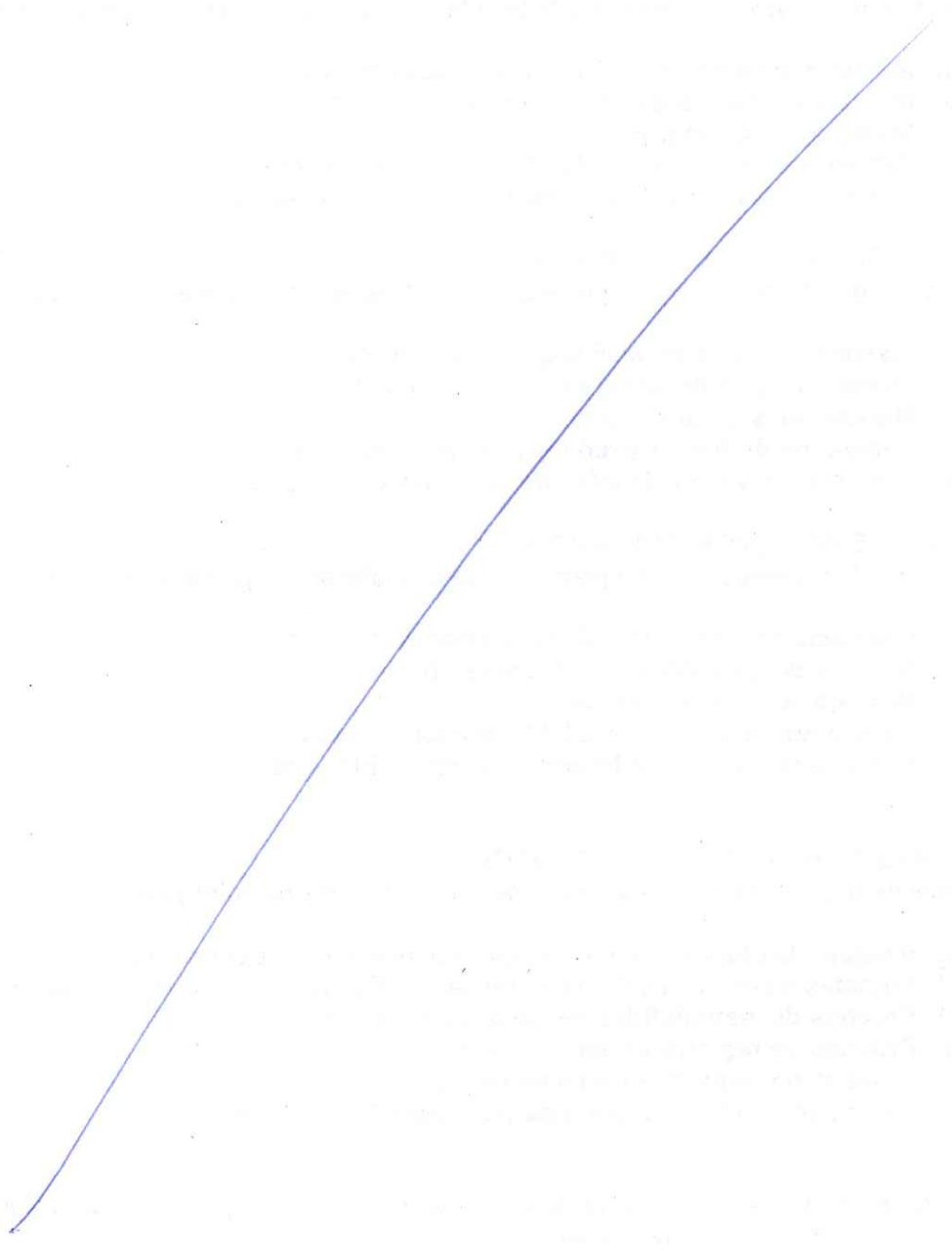
Los servicios cotizados son en su totalidad desarrollados por nuestra empresa. Tanto el equipo electrónico utilizado, las licencias y adecuaciones del software.

1900

1900

1900

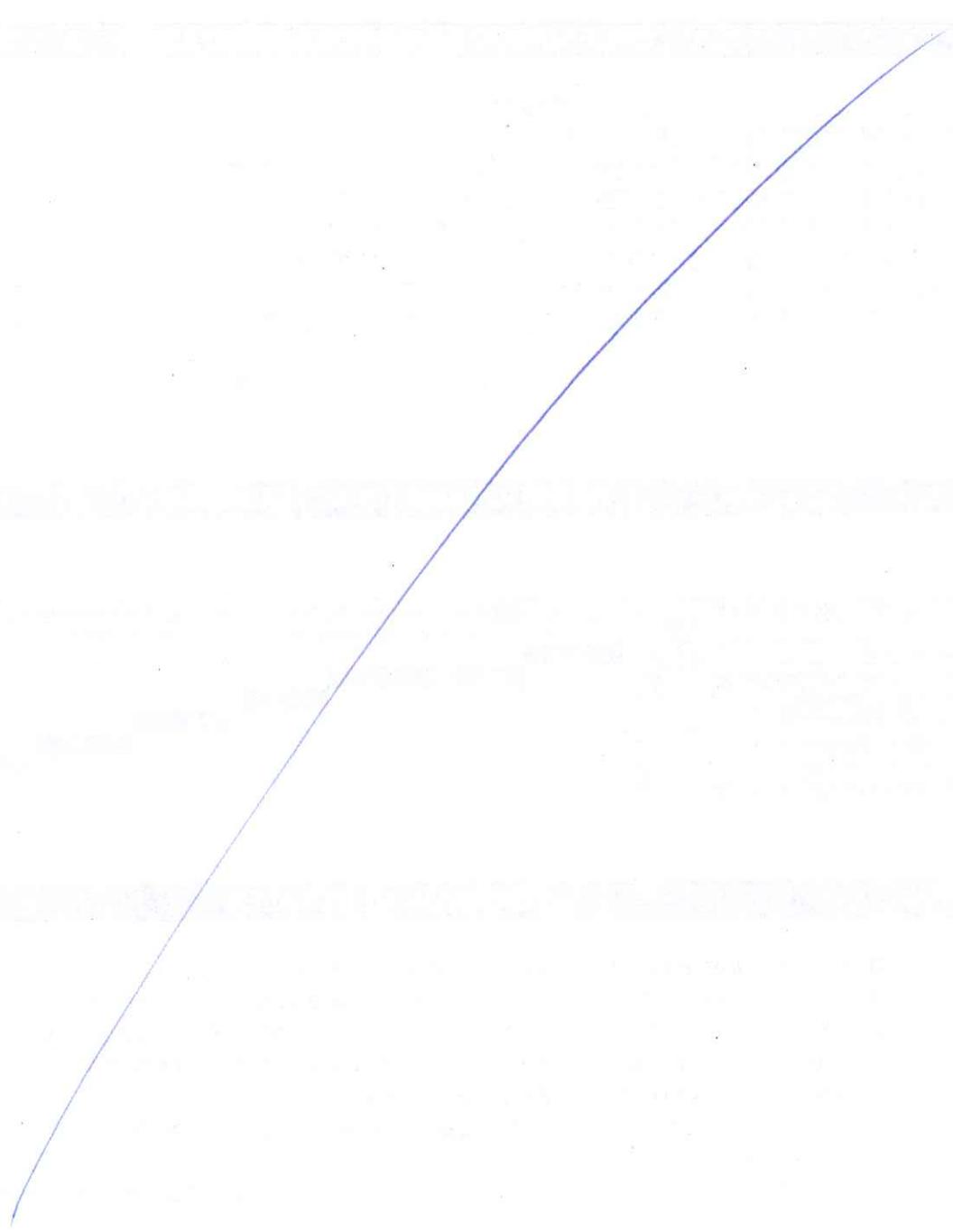
1900



PROPUESTA ECONOMICA

PART	CANT	NUM. PARTE	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL
01	1	 XP2009WIN Ingeniería y Servicios Levantamiento Diseño Configuración Modificación Pruebas FOB Ajustes FOB Pruebas Sitio Ajustes Sitio Arranque Ajustes Entregables	Licencia de uso con 5 clientes: Sistema XtremeProcess2009 WIN Plataforma Compatible con Windows XP. Sustenta la licencia principal y la base de desarrollo para todos los módulos. Incluye 1 módulo servidor remoto conectados con WAN para consulta y reporte. <i>XPRED485</i> Módulo de interfase entre estaciones monitoras y servidor local. <i>KDPC5187</i> Módulo Sistema Operativo de estaciones Monitoras <i>KDPC5127</i> Módulo Sistema Aplicación de estaciones monitoras <i>KDP1000e</i> Ensamble de CPUs de estaciones Monitoras <i>KDP1000c</i> Conexión de CPUs de estaciones Monitoras <i>KDP1000p</i> Pruebas de CPUs de estaciones Monitoras <i>XPRED-ETH</i> Configuración de protocolo de comunicación entre estaciones de consolidación de estaciones monitoras <i>XPCONEXION2000</i> Módulo de Interfase desde/a otras Bases de datos. <i>XPMODS2009</i> Recopilación de información, análisis estadísticos, y generación de reportes inteligentes a la medida. <i>XPREPOTES</i> Módulo Reporteador. <i>XPBDbin2000</i> Módulo para el proceso de información de Bases de Datos Licencia para 26 plazas: \$ 390,751. Ajustado por presupuesto.	345,693	345,693
02	185	Servicios iP9000 Custom	Adaptación de Estaciones de registro de campo iP9000 Custom en acero inoxidable con protección nema 4X.	13,840	2' 560,400
03	26	Servicios por plaza de cobro	Ingenierías, trabajos y materiales, de montaje de estaciones, interconexión, Pruebas cableados de red y alimentaciones, PC Servidor HP Compaq 6200 Pro SFF, Montajes, Gabinetes de protección, cableados de red y energía.	56,760	1' 475,760
SUBTOTAL DOLARES AMERICANOS					4' 381,853

19573 1255 101





BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

ACUSE

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

BANOBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	11 de julio de 2014
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Subdirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Fideicomiso Público Federal No Paraestatal
	PARTES RESERVADAS	100% NÚMERO DE FOJAS: 8 Y ANEXOS
	PERÍODO DE RESERVA	12 años
	FUNDAMENTO LEGAL	142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	ALFREDO PÉREZ GUZMÁN SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	11 de julio de 2026
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL MONITOREO ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO PARA 185 EQUIPOS DE PEAJE INSTALADOS EN LOS CARRILES DE 30 PLAZAS DE COBRO DE LOS TRAMOS CARRETEROS QUE INTEGRAN LA RED DE AUTOPISTAS CONCESIONADAS AL FIDEICOMISO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), REPRESENTADO POR EL LIC. ALFREDO PÉREZ GUZMÁN, EN SU CARACTER DE SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS OLIVARES SANTOS, GERENTE DE OPERACIÓN Y BIENES CONCESIONADOS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCION ("FIDUCIARIO") Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ROBÓTICA E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. PATRICIO GARZA CANTÚ, EN SU CARACTER DE APODERADO ("PRESTADOR DE SERVICIOS"), A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

*Recibi original
11-Jul-2014*

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de agosto de 1997, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("BANOBRAS"), actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, constituyó en el propio BANOBRAS, como Institución Fiduciaria, el fideicomiso público, federal no paraestatal, irrevocable de administración y fuente de pago No. 1936, modificado mediante Convenios de fechas 10 de enero de 2002, 20 de septiembre de 2002, 21 de diciembre de 2004 y 6 de mayo de 2008; esta última modificación en cumplimiento al Decreto por el que se ordena la creación del Fondo Nacional de Infraestructura, publicado el 7 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se instruyó la transformación del hasta entonces Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) en el nuevo Fondo Nacional de Infraestructura, el cual tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en Infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- II. Con fecha 30 de septiembre de 2011, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ("SCT"), otorgó al FONDO, el Título de Concesión para construir, operar,

